



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE MAESTROS (FVM)

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO DE ACTUACIÓN, OBJETO, ATRIBUCIONES, Y FINES

ARTICULO 1. Denominación: La Federación Venezolana de Maestros es una organización gremial y sindical, democrática y pluralista, con personería jurídica propia en lo civil y laboral, integrada por sindicatos que afilian a trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia.

ARTICULO 2. Domicilio y Ámbito de Actuación: La Federación Venezolana de Maestros, se identifica con las siglas FVM, tiene su domicilio en la ciudad de Caracas, Edif. FVM, Calle Este, Estadium Nacional "Brigido Iriarte" Urb. Las Fuentes - El Paraíso, Municipio Libertador, Distrito Capital; con ámbito de actuación en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO 3. Tipo de organización sindical: La Federación Venezolana de Maestros está constituida por los Sindicatos Venezolanos de Maestros, identificados con las siglas SINVEMA, que afilian trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia en cada una de las entidades federales que conforman la República Bolivariana de Venezuela y podrá afiliar a otros Sindicatos creados o que se crearen que cumplan con los requisitos y condiciones de afiliación establecidos en los presentes estatutos.

ARTICULO 4. Objeto: La Federación Venezolana de Maestros, tendrá por objeto el estudio, defensa, desarrollo y protección de los derechos e intereses laborales, gremiales, sindicales, profesionales, académicos, culturales, deportivos, recreativos y el mejoramiento social, económico y moral de todos los miembros de los sindicatos regionales filiales de la institución.

ARTICULO 5. Representación: Para cumplir cabalmente con el objeto expresado en el Artículo anterior, la Federación Venezolana de Maestros representará a todos y a cada uno de sus sindicatos filiales, así como también a todos y cada uno de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia afiliados a los Sindicatos Venezolanos de Maestros (SINVEMA) de cada entidad federal.

CAPÍTULO I

DE LOS SÍMBOLOS Y LEMAS

ARTICULO 6. La Insignia y el Himno: La insignia de la Federación Venezolana de Maestros, será en forma circular, con los colores patrios dispuestos verticalmente y con las iniciales FVM dentro de cada color así: (F) en el amarillo, (V) en el azul y (M) en el rojo. La anchura de la franja será igual para todas y su longitud de acuerdo con el círculo. El borde circular exterior lleva dos ramas con hojas de olivo y las letras en color oro, y los colores divididos por hilos dorados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La insignia es de uso obligatorio en el membrete de la correspondencia, en el carnet de afiliación al sindicato, y en general, para todos los efectos de identificación de la Federación.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el membrete de la correspondencia y en el carnet de afiliación podrá utilizarse la Insignia, toda en color azul.

PARÁGRAFO TERCERO: El color "Azul Rey" será utilizado como color predominante en el estandarte utilizado para todos y cada uno de los eventos ya sean deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, donde, tanto nacional como regional e internacionalmente, participen tanto la Federación Venezolana de Maestros como sus sindicatos filiales; pudiendo ser, el estandarte, acompañado con la bandera del estado respectivo.

PARÁGRAFO CUARTO: Es de carácter obligatorio la entonación del Himno de la Federación Venezolana de Maestros, al inicio y culminación, de aquellos actos solemnes de la Institución, ya sean nacionales o regionales.

ARTICULO 7. Lema: El lema de la Federación Venezolana de Maestros, será: "Las naciones marchan hacia el término de su grandeza con el mismo paso con que camina la educación". Se usará impreso en la correspondencia oficial de la Federación y de sus Sindicatos filiales, así como en el carnet de afiliación de los miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se incorporara en la papelería oficial, antes de atentamente la frase: "por el Niño y el Maestro, por la Escuela y a Cultura".

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Directivo Nacional podrá adoptar otros lemas de carácter transitorio, que agregados al permanente, reflejen las metas y necesidades de actualidad para la Federación Venezolana de Maestros.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y FINALIDADES

ARTICULO 8. Atribuciones: La Federación Venezolana de Maestros tendrá las siguientes atribuciones:

1. Garantizar la formación colectiva, integral, continua y permanente de sus afiliados y afiliadas para su desarrollo integral y el logro de una sociedad justa y amante de la paz basada en la valoración ética del trabajo.
2. Promover entre sus afiliados la responsabilidad con las comunidades y el medio ambiente.
3. Proteger y defender los intereses de sus afiliados y afiliadas en el proceso social del trabajo.
4. Representar a sus afiliados y afiliadas en las negociaciones y conflictos colectivos de trabajo y, especialmente, en los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje.
5. Promover, negociar, celebrar, revisar y modificar convenciones colectivas de trabajo y exigir su cumplimiento.
6. Proteger y defender los derechos individuales y colectivos de sus afiliados y afiliadas, mejorando las condiciones materiales, morales e intelectuales y el interés supremo del trabajo como hecho social y proceso generador de riqueza para su justa distribución.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

7. Representar y defender a los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia que lo soliciten, aún cuando no sean miembros de la organización sindical, en el ejercicio de sus derechos y la protección de sus intereses individuales o colectivos, en sus relaciones con los patronos y en los procedimientos administrativos. En el caso de los procedimientos judiciales podrán ejercer la representación de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia, con la debida asistencia jurídica.
8. Supervisar y defender el cumplimiento de todas las normas destinadas a garantizar la seguridad social y el proceso social del trabajo, a los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia, especialmente las de prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo, las de construcción de viviendas, las de creación y mantenimiento de servicios sociales y actividades recreativas.
9. Ejercer especial vigilancia para el fiel cumplimiento de las normas dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades, así como de las normas protectoras de la maternidad y la familia, menores y aprendices.
10. Crear fondos de socorro, de ahorro y cooperativas, Institutos superiores de formación sindical, bibliotecas populares y clubes destinados al deporte y a la recreación o al turismo.
11. Realizar estudios sobre las características de la carrera docente, costos y niveles de vida, educación, aprendizaje y cultura y, en general, sobre todas aquellas que les permita promover el progreso social, económico y cultural de sus asociados; y presentar proposiciones a los poderes públicos para la realización de dichos fines.
12. Colaborar con las autoridades, organismos e institutos públicos en la preparación y ejecución de programas de mejoramiento social y cultural y en la capacitación técnica.
13. Realizar campañas permanentes en los centros de trabajo para concientizar a los trabajadores en la lucha activa contra la corrupción, consumo y distribución de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y hábitos dañinos para su salud física y mental, y para la sociedad.

PARÁGRAFO UNICO: El cumplimiento de las anteriores atribuciones será responsabilidad de los diversos órganos y organismos, determinados en los presentes estatutos.

ARTICULO 9. FINALIDADES: La Federación Venezolana de Maestros, tendrá las siguientes finalidades: **1. En relación a la cultura:** a) Luchar por el mantenimiento de las conquistas culturales de los venezolanos. b) Gestionar el establecimiento de instituciones convenientemente dirigidas para que la cultura llegue a toda la comunidad en general. c) Fomentar el establecimiento de organizaciones que propicien el desarrollo de una cultura de auténtica raigambre nacional. d) Gestionar la creación y extensión de una educación técnica, científica y tecnológica que sirva eficientemente al desarrollo económico e independiente del país y donde tengan plenamente cabida todos los sectores de la sociedad. **2. En relación con el niño, niña, las y los adolescentes:** a) Velar por el cabal y eficiente cumplimiento de las disposiciones legales que protegen los derechos de los niños, niñas, y adolescentes b) Promover e incentivar la creación de instituciones y servicios adecuados para los niños, niñas, y adolescentes en situación de riesgo. c) Lograr que la educación de los jóvenes se realice de conformidad con su inclinación vocacional. **3. En relación con la educación:** a) Fomentar por todos los medios posibles a su alcance la investigación en el campo educativo y difundir sus resultados. b) Trabajar por el mejoramiento de las condiciones morales, materiales y técnicas de la

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

educación, así como por la constante superación del docente y de la calidad de la educación. c) Velar porque el proceso educativo responda a las necesidades del desarrollo del país. d) Pronunciarse sobre iniciativas y proyectos de gran impacto para la educación pertenecientes al sector público o privado que tengan relación con la formación, crecimiento y elevación del sistema educativo venezolano. e) Luchar por la defensa de una educación pública, libre y democrática. f) Analizar y estudiar los problemas de la educación y proponer soluciones para los mismos, ante las autoridades competentes.

4. En relación con los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o Profesionales de la

Docencia: a) Luchar por el mejoramiento de las condiciones profesionales, económicas, académicas,

culturales, deportivas, gremiales, recreativas y sociales de los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia y defender sus derechos establecidos en ordenamiento jurídico vigente. b) Velar por la observancia de la ética profesional de los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia. c) Velar por el mejoramiento profesional, cultural,

económico y social de los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia. d) Defender la estabilidad profesional de los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia, consagrada en el ordenamiento jurídico venezolano. e) Organizar programas deportivos, recreativos, turísticos y culturales para los miembros de los Sindicatos filiales a la Federación y fomentar su participación. f) Hacer cada vez más firme la unidad y solidaridad de los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia. g) Fomentar y participar en cualquier iniciativa o empresa de carácter público o privado que vaya en beneficio de la Federación, sus Sindicatos filiales, así como de los miembros de estos y de los docentes en general. h) Exigir el establecimiento de un justo y equilibrado escalafón, una jubilación y/o pensión adecuada y un régimen de seguridad social e integral para el trabajador de la educación y del profesional de la docencia, que también abarque a sus familiares. i) Exigir que los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia que presten servicio en institutos privados, gocen de los mismos beneficios que reciben los educadores del sector público. j) Estudiar las condiciones socioeconómicas de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia, elaborar y discutir convenciones colectivas de trabajo y contratos colectivos únicos de trabajo y velar por el disfrute y mejoramiento de las reivindicaciones logradas. k) Velar constantemente y utilizar todos los medios y recursos apropiados para que ninguno de los miembros de los Sindicatos filiales de la Federación sean objeto de explotación, arbitrariedad, discriminación o persecución por parte de cualquier persona, ente público o privado. l) Evaluar constantemente los contratos colectivos y convenciones colectivas de trabajo suscritos por la Federación Venezolana de Maestros y/o sus Sindicatos filiales, para evitar su violación y en caso de que esto sucediera, utilizar todos los mecanismos y recursos legales y sindicales que garanticen el cumplimiento de los beneficios, derechos y reivindicaciones adquiridos. m) Cooperar activamente con las demás organizaciones sindicales, gremiales y laborales, en su constante lucha por el mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida y de trabajo de sus afiliados. n) Defender la vigencia de las leyes y fomentar la creación de aquellas que reconozcan y garanticen al trabajador de la educación un régimen de seguridad social como derecho humano fundamental. o) Velar por el cumplimiento de la normativa legal, relacionada con la educación, la estabilidad del trabajador de la educación y el profesional de la docencia y sus condiciones de trabajo. p) Luchar por la vigencia y el respeto de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y demás leyes atinentes a la materia. q) Hacer valer el derecho a la estabilidad laboral de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia.

5. En relación con la sindicación de los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia: a) Velar por el respeto y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Tratados, Pactos y Convenios Internacionales ratificados por el Estado Venezolano en materia laboral. b) Hacer uso de los recursos sindicales que contempla la contratación colectiva, el derecho a huelga, las cláusulas de estabilidad y el ejercicio

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

pleno del fuero sindical. c) Participar directamente en la elaboración y ejecución de planes y programas de formación y mejoramiento profesional de los docentes. d) Velar porque en todo proceso donde estén en juego los derechos e intereses del trabajador de la educación se cumplan todas las disposiciones atinentes al derecho a la defensa y al debido proceso. e) Estimular e impulsar la formación sindical de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia. f) Exigir el cumplimiento de los beneficios, derechos y reivindicaciones adquiridas en el campo educativo, cultural, social sindical y gremial. g) Desarrollar campañas sobre la sindicación dentro de los organismos estructurales de la FVM con el objeto de reafirmar la conciencia sindical del magisterio. h) Empezar acciones de masas que contribuyan a la formación de una conciencia clasista que haga posible una actitud favorable hacia los esquemas de la lucha sindical. i) Promover la creación de la Central Sindical de los Trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia y del Magisterio Venezolano.

6. En relación con la comunidad: a) Mantener relación constante y eficiente con las organizaciones e instancias de la comunidad y participar en sus programas sociales. b) Fomentar programas especiales al servicio de la comunidad. c) Lograr la incorporación de las comunidades educativas a la lucha y al trabajo activo por la defensa y desarrollo de la educación democrática, pública gratuita y obligatoria.

7. En relación a la nacionalidad: a) Mantener una enérgica defensa de los valores e intereses de la nacionalidad. b) Velar por el cumplimiento de las normas legales que en materia educativa se refieren al fortalecimiento y resguardo de la nacionalidad. c) Combatir todo intento de discriminación política, social, religiosa o étnica que pueda presentarse en el país o en el mundo. d) Fomentar el espíritu de solidaridad internacional, procurando robustecer los ideales democráticos, de paz y confraternidad entre los pueblos y muy especialmente entre los de América Latina. e) Promover el desarrollo de una conciencia ciudadana para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, condiciones de vida y el uso racional de los recursos naturales. f) Luchar por la implantación de estudios obligatorios que creen conciencia, sobre todo, de la realidad de nuestras fronteras y las causas de los problemas limítrofes que confronta la República. g) Establecer lazos de solidaridad y armonía entre los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia y profesionales de la docencia de organismos afines nacionales y extranjeros. h) Luchar por la implementación y mantenimiento en la educación oficial de la Cátedra Bolivariana.

8. En relación con el Sistema Democrático: a) Mantener una actitud de defensa vigilante del Sistema Democrático y de sus instituciones, como la forma de vida que tiende a alcanzar mejores niveles de desarrollo humano y bienestar social. b) Procurar a través de la educación la formación de ciudadanos aptos para la vida en libertad y democracia.

9. En relación al desarrollo integral, autónomo e independiente del país: a) Mantener activa solidaridad con el principio de nacionalización de las riquezas naturales provenientes del subsuelo venezolano y adherirse a toda forma de organización que propicie la dirección y rectoría de los procesos de industrialización de aquellas riquezas, por empresas nacionales. b) Promover la formación de nuestros recursos humanos a todos los niveles, en atención a las necesidades del desarrollo integral, autónomo e independiente del país. c) Mantener y vigorizar las relaciones y vínculos de la Federación con otras Instituciones de carácter democrático y nacionalista. d) Fomentar y participar en programas para el mejoramiento del ambiente.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS Y SU AFILIACIÓN

ARTICULO 10. Sindicatos filiales: La Federación Venezolana de Maestros está constituida por los Sindicatos Venezolanos de Maestros, creados en todos los Estados del País, identificados con las siglas SINVEMA, como a continuación se especifican: Sindicato Venezolano de Maestros del Estado

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

Amazonas (SINVEMA Amazonas), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Anzoátegui (SINVEMA Anzoátegui), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Apure (SINVEMA Apure), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Aragua (SINVEMA Aragua), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Barinas (SINVEMA Barinas), Sindicato Venezolano de Maestros de Bolívar-Caroní (SINVEMA Bolívar-Caroní), Sindicato Venezolano de Maestros de Bolívar-Heres (SINVEMA Bolívar-Heres), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Carabobo (SINVEMA Carabobo), Sindicato Venezolano de Maestros del Distrito Capital (SINVEMA Distrito Capital) Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Cojedes (SINVEMA Cojedes), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Delta Amacuro (SINVEMA Delta Amacuro), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Falcón (SINVEMA Falcón), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Guárico (SINVEMA Guárico), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Lara (SINVEMA Lara), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Mérida (SINVEMA Mérida) , Sindicato Venezolano de Maestros de Miranda-Tuy-Guaicaipuro (SINVEMA Miranda-Tuy- Guaicaipuro), Sindicato Venezolano de Maestros de Miranda-Petare-Barlovento (SINVEMA Miranda Petare Barlovento), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Monagas (SINVEMA Monagas), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Nueva Esparta (SINVEMA Nueva Esparta), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Portuguesa (SINVEMA Portuguesa), Sindicato Venezolano de Maestros de Sucre-Carúpano (SINVEMA Sucre-Carúpano), Sindicato Venezolano de Maestros de Sucre-Cumaná (SINVEMA Sucre Cumaná), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Táchira (SINVEMA Táchira), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Trujillo (SINVEMA Trujillo), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Vargas (SINVEMA Vargas), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Yaracuy (SINVEMA Yaracuy), Sindicato Venezolano de Maestros del Estado Zulia (SINVEMA Zulia), legalmente registrados en las Inspectorías del Trabajo de cada entidad Federal, y por todos aquellos que soliciten su afiliación y sean admitidos de conformidad con los presentes Estatutos y la Ley Orgánica del Trabajo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Sindicatos Venezolanos de Maestros, identificados en este Artículo, se rigen por un estatuto único, aprobado por la XXVIII Convención Nacional del Magisterio- VII Congreso de los Trabajadores de la Educación Extraordinario de la Federación Venezolana de Maestros, celebrado en el Hotel Venetur Alba Caracas, los días 19 y 20 de Marzo de 2013.

ARTICULO 11. Condiciones para la admisión de sindicatos: La Federación Venezolana de Maestros tiene la representación de todos los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia inscritos en todos los Sindicatos Venezolanos de Maestros, filiales de la Federación.

Son requisitos para la afiliación de los sindicatos de trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia a la Federación Venezolana de Maestros: 1) Manifestar por escrito al Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros su voluntad de afiliarse, notificando su decisión de someterse a lo pautado en los presentes Estatutos. 2) Remitir al Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros, el Acta de la Asamblea donde se acordó la Resolución de afiliarse a la Federación Venezolana de Maestros; 3) Registro de los afiliados en físico y digital, que contenga los siguientes datos: nombre completo, cédula de identidad, centro de trabajo, teléfono, dirección y correo electrónico; 4) Presentación de la boleta de inscripción del sindicato ante el Ministerio del Trabajo.

ARTICULO 12. Verificación de los requisitos de afiliación e inscripción del sindicato:

Efectuada la solicitud de afiliación de un Sindicato a la Federación Venezolana de Maestros, el Comité Directivo Nacional estudiará dicha solicitud, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo anterior, ordenará al Secretario o Secretaria Nacional de Organización

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

realizar los trámites correspondientes para dejar establecida la afiliación. En caso contrario, se notificará a la respectiva organización sindical la no aceptación de su afiliación.

CAPÍTULO I

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SINDICATOS FILIALES

ARTICULO 13. Son deberes de los Sindicatos Venezolanos de Maestros filiales de la Federación:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanados de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación, Consejo Consultivo Nacional de la Federación, Comité Directivo Nacional de la Federación y demás órganos de dirección y administración. 2. Remitir semestralmente al Comité Directivo Nacional de la Federación: a) Balance financiero del Sindicato. b) Nómina de afiliados al Sindicato. c) Informe sobre la problemática reivindicativa del Sindicato, incluyendo los casos resueltos y por resolver. d) Conflictos planteados: resueltos, no resueltos y por resolver. e) Cualquier otra información requerida por los órganos nacionales de la Federación. 3. Elegir sus órganos de dirección respectiva, así como sus delegados al Consejo Consultivo Nacional de la Federación y Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y el Reglamento Electoral de la Federación y sus Sindicatos filiales. 4. Informar a la brevedad posible las acciones de cualquier naturaleza que se susciten en el sindicato o en su jurisdicción para lograr la canalización y el apoyo de la Federación. 5. Enviar trimestralmente al Comité Directivo Nacional de la Federación la nómina de la Directiva del Sindicato y de las Delegaciones Sindicales, así como la de los responsables de los centros de trabajo de su jurisdicción, con los cambios que se hayan producido. 6. Contribuir con los gastos de funcionamiento y desarrollo de todos los programas y actividades de los órganos nacionales de la Federación. 7. Acatar toda la normativa especificada en los presentes Estatutos. 8. Comunicar a las autoridades competentes las modificaciones introducidas en los Estatutos y en la constitución de las directivas regionales respectivas, anexando copia autenticada de los documentos correspondientes, según las disposiciones contenidas en la normativa laboral vigente. 9. Proteger y defender los derechos e intereses de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia ante cualquier ente, ya sea de carácter público o privado; 10. Representar y defender al trabajador o trabajadora de la educación y/o profesional de la docencia que lo solicite, aunque no sea afiliado a la organización, en aquellos reclamos donde estén en juego sus derechos e intereses educativos y laborales; 11. Vigilar y exigir el cumplimiento de las normas destinadas a proteger al trabajador o trabajadora de la educación; 12. Visitar periódicamente los centros educativos de su región y rendir cuenta constantemente al Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros, del cumplimiento de esta obligación; 13. Realizar permanentemente campañas de afiliación en los centros de trabajo para fortalecer la organización y promover su crecimiento. 14. Las demás que le acuerden el presente Estatuto, el Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional, la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y la normativa laboral vigente.

ARTICULO 14. Son derechos de los Sindicatos Venezolanos de Maestros filiales de la Federación: 1) Ser representados, asistidos y asesorados por los órganos de dirección y administración de la Federación Venezolana de Maestros, en todos los asuntos relativos a las tareas propias del Sindicato y que tengan necesidad de tramitar ante el patrono y/o autoridades en general, en defensa de los derechos e intereses de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

docencia miembros de los respectivos Sindicatos. 2) Disfrutar de los beneficios alcanzados en el campo laboral y económico por la Federación Venezolana de Maestros. 3) Solicitar la solidaridad moral y material de los demás Sindicatos filiales a la Federación, en caso de conflictos colectivos de trabajo. 4) Tramitar para su debido procesamiento, ante los órganos nacionales de la Federación: Comité Directivo Nacional, Tribunal Disciplinario Nacional y Comisión Electoral Nacional aquellas situaciones relacionadas con el incumplimiento y violación de los Estatutos por parte de los órganos de dirección del Sindicato. 5) Solicitar cuentas de las gestiones encomendadas al Comité Directivo Nacional de la Federación por parte de los órganos superiores de dirección de la Federación. 6) Recibir anualmente información sobre la administración general de la Federación. 7) Los demás que le acuerden los presentes Estatutos, el Comité Directivo Nacional de la Federación y la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 15. Órganos deliberantes y de Ejecución: La Federación Venezolana de Maestros, para su organización, dirección y administración, contará con los órganos deliberantes y de ejecución que se señalan a continuación: 1) Convención Nacional del Magisterio Congreso de los Trabajadores de la educación. 2) Consejo Consultivo Nacional. 3) Comité Directivo Nacional. 4) Comisión Electoral Nacional. 5) Tribunal Disciplinario Nacional.

CAPÍTULO I

DE LA CONVENCION NACIONAL DEL MAGISTERIO- CONGRESO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION

ARTICULO 16. Definición: La Convención Nacional del Magisterio-Congreso de los Trabajadores de la Educación, es la máxima autoridad de la Federación mientras se encuentre reunida. La Convención Nacional del Magisterio-Congreso de los Trabajadores de la Educación, podrá reunirse en forma ordinaria y extraordinaria.

ARTICULO 17. Miembros que integran la Convención Nacional del Magisterio-Congreso de los Trabajadores de la Educación: La Convención Nacional del Magisterio Congreso de los Trabajadores de la Educación, estará integrada por: a) El Comité Directivo Nacional, b) La Comisión Electoral Nacional, c) El Tribunal Disciplinario Nacional, d) Los Comités Directivos de los Sindicatos filiales, e) Los expresidentes o expresidentas Nacionales de la Federación que no hayan sido objeto de sanción disciplinaria, f) Un delegado electo por la base por cada mil (1000) afiliados al sindicato, debidamente inscritos y registrados en la Secretaría Nacional de Organización de la Federación Venezolana de Maestros, que se encuentren activos en el sindicato y estén solventes.

ARTICULO 18. En caso de que algún sindicato no tuviere el número de afiliados previstos en el literal f) del Artículo anterior, tendrá derecho a elegir un (1) delegado.

ARTICULO 19. Periodicidad de las reuniones ordinarias y determinación de la sede de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación: La

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brígido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación, se reunirá en forma ordinaria cada tres (03) años en el lugar fijado por la última Convención.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando por circunstancias especiales no sea posible realizar la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación en el lugar acordado, el Comité Directivo Nacional fijará la nueva sede.

ARTICULO 20. Supuestos para convocar la Convención Nacional del Magisterio Congreso de los Trabajadores de la Educación de forma extraordinaria: La Convención Nacional del Magisterio Congreso de los Trabajadores de la Educación, se reunirá en forma extraordinaria cuando así lo resuelva el Consejo Consultivo Nacional, o a petición de las dos terceras partes de los Sindicatos filiales de la Federación. La Convención Extraordinaria, estará integrada por los mismos delegados señalados en el Artículo 17 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Convención Extraordinaria tratará única y exclusivamente aquellas materias que originaron su convocatoria.

ARTICULO 21. Deberes y atribuciones de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación: Son deberes y atribuciones de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación: 1. Dictar su propio Reglamento Interno. 2. Elegir su Junta Directiva. 3. Discutir, aprobar o improbar las actuaciones y cuentas del Comité Directivo Nacional, Comisión Electoral Nacional, y Tribunal Disciplinario Nacional. 4. Modificar los Estatutos, el Reglamento Electoral, el Reglamento del Tribunal Disciplinario y demás normas de la Federación que considere pertinentes; así como promover la reforma de los Estatutos de los Sindicatos filiales 5. Asignar a los órganos correspondientes las tareas que considere convenientes; 6. Ratificar o anular las medidas disciplinarias acordadas por el Tribunal Disciplinario Nacional; 7. Aprobar o improbar los Balances que presente el Comité Directivo Nacional, a través de la Secretaría de Finanzas. 8. Disponer las directrices generales de la Federación y sus sindicatos filiales; 9. Estudiar los problemas educativos, culturales, gremiales, académicos, sindicales, deportivos y recreativos que sean llevados a su seno por el Consejo Consultivo Nacional o por el Comité Directivo Nacional y también aquellos que juzguen de necesaria discusión, por lo menos, las dos terceras partes de los delegados; 10. Delegar en el Consejo Consultivo Nacional algunas de sus atribuciones. 11) Revisar el monto de las cuotas ordinarias.

ARTICULO 22. Publicación de la Convocatoria de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación: La convocatoria para la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación deberá ser publicada por el Comité Directivo Nacional de la Federación con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su instalación, fijando en dicha convocatoria lugar, fecha y la tabla de materias correspondientes. En el caso de Congresos Extraordinarios la convocatoria se cursará con no menos de quince (15) días de anticipación.

ARTICULO 23. Invitados especiales: El Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros podrá invitar a las deliberaciones del Congreso a personalidades nacionales e internacionales, que hayan tenido participación destacada en la elaboración de los materiales que van a ser discutidos o vayan a hacer aportes en las deliberaciones del Congreso, siempre con derecho a voz pero sin voto.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

ARTICULO 24. Quórum para la instalación: Para que la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación ordinario y extraordinario, se constituya válidamente deberán estar presentes la mitad más uno de los delegados. Si en la primera convocatoria no se obtuviera el quórum reglamentario, se convocará por segunda vez, en un lapso no mayor de ocho (08) horas y la reunión se constituirá válidamente con los delegados presentes, siempre y cuando no sea menor del 20% de los miembros de la Convención Nacional del Magisterio-Congreso de los Trabajadores de la Educación.

ARTICULO 25. Requisitos para la validez de las decisiones: Para que las decisiones, acuerdos y resoluciones tomadas en el Congreso, tanto Ordinario como Extraordinario, tengan validez, es indispensable que se cumplan los siguientes requisitos: 1. Haberse cursado la convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 22 de los presentes Estatutos. 2. Que las diferentes decisiones, acuerdos y resoluciones sean tomadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno de los delegados presentes que constituyen el quórum para la instalación. 3. Que se levanten las actas de las reuniones, debidamente firmadas por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria del Congreso.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL

ARTICULO 26. Definición: El Consejo Consultivo Nacional, es después de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación, la máxima autoridad de la Federación Venezolana de Maestros, mientras se encuentra reunido.

ARTICULO 27. Miembros que integran el Consejo Consultivo Nacional: El Consejo Consultivo Nacional estará integrado por: 1. El Comité Directivo Nacional. 2. La Comisión Electoral Nacional. 3. El Tribunal Disciplinario Nacional. 4. Los Presidentes o Presidentas y Secretarios o Secretarías Generales de los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros. 5. Dos (02) representantes de las directivas de los Sindicatos filiales a la Federación, electos en forma rotativa por el Comité Directivo del Sindicato. 6. Los ex presidentes o ex presidentas Nacionales de la Federación Venezolana de Maestros que no hayan sido objeto de sanción disciplinaria.

PARÁGRAFO ÚNICO El Comité Directivo Nacional, podrá invitar, con derecho a voz, pero sin voto, hasta cinco (05) personas, que a su juicio puedan prestar importante colaboración en las deliberaciones del Consejo Consultivo Nacional.

ARTICULO 28. Son atribuciones del Consejo Consultivo Nacional: 1. Establecer o modificar, cuando sea menester, los lineamientos tácticos de la Federación Venezolana de Maestros. 2. Planificar, coordinar y evaluar el trabajo general de la Federación Venezolana de Maestros. 3. Conocer y sancionar las reformas y adaptaciones del estatuto de la Federación, estatutos de los sindicatos filiales y los reglamentos de la Federación Venezolana de Maestros y sus sindicatos filiales, cuando para ello hayan sido delegados por la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación. 4. Cumplir con los mandatos acordados por la Convención Nacional del Magisterio Congreso de los Trabajadores de la Educación. 5. Juramentar a los órganos nacionales electos. 6. Elegir el Contralor Interno de la Federación Venezolana de Maestros, de acuerdo a la terna presentada por el Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros. 7. Ratificar el

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

nombramiento o remoción del Contralor Interno de la Federación Venezolana de Maestros, cuando este no cumpla con las funciones inherentes al cargo, a propuesta del Comité Directivo Nacional. 8. Fijar el monto de las cuotas extraordinarias de los afiliados, activos, jubilados y pensionados de los sindicatos filiales de la Federación Venezolana de Maestro, por las causas establecidas en el Artículo 82 de los presentes estatutos, a propuesta del Comité Directivo Nacional. 9. Hacer los reajustes y cambio necesarios de los órganos de la Federación Venezolana de Maestros

ARTICULO 29. Derecho a voz de los miembros del Consejo Consultivo Nacional: Los miembros del Consejo Consultivo Nacional, señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Artículo 27, tienen derecho a voz en cualquier reunión del Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros, previa invitación del Comité Directivo Nacional o a solicitud de los mismos.

ARTICULO 30. Periodicidad de la Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Nacional: El Consejo Consultivo Nacional realizará reuniones ordinarias anualmente. Corresponde al Comité Directivo Nacional de la Federación convocarlo, con no menos de quince (15) días de anticipación. Determinando en la misma el lugar, fecha y temario respectivo.

ARTICULO 31. Reunión Extraordinaria del Consejo Consultivo Nacional: El Consejo Consultivo Nacional se reunirá en forma extraordinaria cuando lo crea conveniente el Comité Directivo Nacional, y/o a petición de por lo menos, las dos terceras partes de los Sindicatos filiales. El Consejo Consultivo Extraordinario será convocado por el Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros con no menos de cinco (05) días de anticipación, en un diario de circulación nacional y tratará solamente la materia que origina su convocatoria.

ARTICULO 32. Facultad de presidir las reuniones del Consejo Consultivo Nacional: Las reuniones del Consejo Consultivo Nacional, Ordinarias y Extraordinarias, estarán presididas por el Presidente o Presidenta del Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros, o por quien haga sus veces.

ARTICULO 33. Facultad de actuar por Delegación: El Consejo Consultivo Nacional, por delegación de la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación, conocerá, estudiará y se pronunciará sobre aquellos informes y actuaciones que presente el Comité Directivo Nacional, la Comisión Electoral Nacional y el Tribunal Disciplinario Nacional de la Federación Venezolana de Maestros.

ARTICULO 34. Validez de las decisiones del Consejo Consultivo Nacional: Para que las decisiones, acuerdos y resoluciones tomadas en las sesiones del Consejo Consultivo Nacional tengan validez, es indispensable que se cumplan los siguientes requisitos: 1. Que hayan sido convocados públicamente en un diario de circulación nacional, por lo menos, con quince (15) días de anticipación, cuando se trate de Consejos Ordinarios y con cinco (05) días de anticipación cuando se trate de Consejos Extraordinarios. 2. Que las decisiones, acuerdos y resoluciones se tomen con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno de los miembros presentes que constituyen el quórum de la instalación, que no puede ser menor del 20% de los miembros que integran el Consejo Consultivo Nacional. 3. Que se levanten actas de las sesiones debidamente firmadas al menos por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL

ARTICULO 35. Definición: El Comité Directivo Nacional es el órgano superior de dirección, ejecución y administración de la Federación Venezolana de Maestros, después de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y del Consejo Consultivo Nacional. El Comité Directivo Nacional, durará en el ejercicio de sus funciones tres (03) años y estará integrado por un (01) Presidente o Presidenta y catorce (14) Secretarías Ejecutivas denominadas: Secretaría General, Secretaría de Organización, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Legislación Laboral, Negociación y Convención Colectiva, Secretaria de Trabajo y Reclamos, Secretaría de Formación Sindical y Doctrina Institucional, Secretaría de Asuntos Académicos, Secretaría de Comunicación e Información, Secretaria de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, Secretaría de Seguridad Social y Desarrollo Humano, Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación, Secretaría de Actas y Correspondencias, Secretaría de Relaciones con la Comunidad. Secretaría de Integración y Participación del Jubilado y Pensionado.

Las sesiones del Comité Directivo Nacional serán válidas si han sido debidamente convocadas y en las mismas están presentes más de la mitad de sus miembros. Las decisiones serán tomadas, por lo menos, con el acuerdo de la mayoría simple de estos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Forma de elección de los miembros del Comité Directivo Nacional: Los directivos a que se refiere este Artículo serán electos de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de los presentes estatutos y el Reglamento Electoral de la Federación Venezolana de Maestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Asignación de las Secretarías Ejecutivas: La asignación de las Secretarías Ejecutivas previstas en este ARTICULO se hará en la primera reunión del Comité Directivo Nacional, órgano que queda facultado para hacer rotación de las mismas entre sus titulares previa evaluación de la gestión de cada uno de ellos.

PARÁGRAFO TERCERO: Miembros del Comité Directivo Nacional amparados por el Fuero Sindical: Gozarán de fuero sindical el presidente y/o presidenta y los directivos que ocupen las siguientes secretarías ejecutivas del Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros: Secretaría General, Secretaría de Organización, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Legislación Laboral, Negociación y Convención Colectiva, Secretaría de Trabajo y Reclamo, Secretaría de Formación Sindical y Doctrina Institucional, Secretaría de Asuntos Académicos, Secretaría de Comunicación e Información, Secretaría de Seguridad Social y desarrollo Humano, Secretaría de Cultura Deporte y Recreación, Secretaría de Actas y correspondencia.

ARTÍCULO 36: El Presidente y los Secretarios Ejecutivos del Comité Directivo Nacional, Presidente y Vocales del Tribunal Disciplinario Nacional, Presidente y vocales de la Comisión Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Maestros podrán ser reelectos. En el caso de los miembros de la Comisión Electoral que aspiren a la reelección o postulación a un órgano en la Federación Venezolana de Maestros deberán manifestar por escrito su desincorporación antes de que se efectúe su postulación.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brígido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

ARTICULO 37. Suplentes: Serán suplentes del Comité Directivo Nacional los candidatos postulados en las respectivas planchas presentadas y no electos como principales. Estos candidatos serán llamados a cubrir ausencias temporales y/o absolutas de los directivos principales, previstas en el Artículo 56 de Los presentes Estatutos.

ARTICULO 38. Son atribuciones y obligaciones del Comité Directivo Nacional: a) Ejercer la plena representación de la Federación Venezolana de Maestros. b) Defender, cumplir y ejecutar los acuerdos, decisiones y resoluciones de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación, Consejo Consultivo Nacional y del propio Comité Directivo Nacional. c) Organizar, dirigir y administrar las acciones y actividades de la Federación Venezolana de Maestros, conforme al presente Estatuto. d) Dictar su Reglamento Interno y cuantos reglamentos requiera la aplicación del presente Estatuto, siempre que la respectiva facultad reglamentaria no estuviera atribuida a un órgano superior. e) Velar por el buen funcionamiento de los Sindicatos filiales a la Federación y establecer los correctivos que sean necesarios en acatamiento a la normativa laboral vigente. f) Resolver las dificultades que se susciten en los diferentes niveles de la Institución. g) Convocar la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y presidir su sesión preparatoria, previa aprobación del Consejo Consultivo Nacional. h) Cubrir las vacantes que se produzcan en su seno, de conformidad con el Artículo 75 del presente Estatuto. i) Convocar, cuando el caso lo requiera, la Convención Nacional del Magisterio Congresos Extraordinarios de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia y proponer la correspondiente tabla de materias, previa aprobación del Consejo Consultivo Nacional. j) Nombrar comisiones temporales o permanentes dentro o fuera de su seno para asuntos que así lo requieran. k) Dar cuenta por escrito al Congreso de los Trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia, reunido en forma ordinaria, por intermedio del Presidente o Presidenta, de las actividades desarrolladas durante el período institucional. l) Organizar los Departamentos de Especialidades que requiera la Institución para su mejor funcionamiento. m) Convocar el Consejo Consultivo Nacional Ordinario, de conformidad con el contenido del Artículo 30 del presente Estatuto; n) Informar anualmente a los Sindicatos filiales los proyectos y actividades realizadas. ñ) Programar y realizar planes nacionales por secretarías de manera ordinaria y extraordinaria a solicitud de las dos terceras partes de los Sindicatos filiales. o). Asignar y rotar las diferentes Secretarías Ejecutivas; p) Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto programa anual de gastos de la Institución, que debe presentar la Secretaría de Finanzas. q) Solicitar un informe mensual a los representantes de la Federación Venezolana de Maestros, en las diferentes instituciones y organismos públicos o privados. r) Visitar periódicamente a los Sindicatos filiales. s) Hacer entrega formal de los bienes confiados a su administración, con el inventario actualizado, contabilidad, balance consolidado y demás recaudos de carácter administrativo exigidos por las normas y leyes de la República, debidamente certificados. t) Conocer los problemas relacionados con la estabilidad, seguridad social y las condiciones socioeconómicas de los miembros de los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros. u) Estudiar la problemática, social, económica, política y educativa del país y manifestar públicamente su posición al respecto. v) Designar las representaciones permanentes de la Federación Venezolana de Maestros, ante los organismos oficiales y privados que la requieran. w) Velar por el avance educativo de la sociedad venezolana y promover las acciones que lo garanticen. x) Reglamentar las funciones y atribuciones de las representaciones permanentes de la Federación Venezolana de Maestros, ante los entes públicos y privados. y) Promover y suscribir convenios de asistencia e intercambios educativos, artísticos, deportivos, recreativos, culturales, académicos y científicos con aquellos entes públicos y privados que acuerde la Institución. z) Conocer y aprobar los planes de trabajo de las diferentes secretarías. a1) Remitir, dentro de los tres primeros meses de cada año a la

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, informe detallado de su administración y nómina completa de sus Sindicatos filiales de conformidad con la legislación laboral vigente. b1) Remitir, dentro de los tres primeros meses de cada año a los Sindicatos filiales el Informe de la gestión administrativa, c1) Intervenir a los Comités Directivos de los Sindicatos filiales cuando haya lugar a ello. Dicha intervención se realizará una vez conocido el veredicto del Tribunal Disciplinario Nacional. d1) Aprobar la realización de auditorías e instruir al Contralor Interno de la Institución, para que efectúe las investigaciones que crea convenientes, en relación a las finanzas de los Sindicatos filiales. e1) Velar porque los Sindicatos cumplan con la obligación de visitar los centros educativos y definir las medidas necesarias para verificar su cumplimiento. f1) Designar coordinadores en los SINVEMA respectivos. g1) Otorgar voto de confianza al Presidente o Presidenta del Comité Directivo Nacional para resolver asuntos de la competencia de éste; h1) Crear los servicios de Asistencia y/o Asesoría Jurídica de la Institución; h2) Los demás que le señalen la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación, el Consejo Consultivo Nacional y el presente Estatuto.

ARTICULO 39. Comité Directivo Nacional Ampliado: El Comité Directivo Nacional Ampliado, se constituirá cuando lo crea conveniente el Comité Directivo Nacional, para cumplir labores de consulta y asesoramiento. El Comité Directivo Nacional ampliado, estará integrado por los miembros del Comité Directivo Nacional, los Presidentes o Presidentas del Tribunal Disciplinario Nacional y Comisión Electoral Nacional y el Presidente o Presidenta de cada uno de los Sindicatos filiales.

ARTICULO 40. El Comité Directivo Nacional entrante, deberá ser juramentado por la Comisión Electoral Nacional en Consejo Consultivo Nacional, convocado al efecto por el Comité Directivo Nacional correspondiente.

SECCIÓN ÚNICA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL

ARTICULO 41. Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta del Comité Directivo Nacional: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Federación Venezolana de Maestros. b) Presidir las reuniones del Comité Directivo Nacional y Consejo Consultivo Nacional e instalar la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación. c) Representar legal, administrativa y socialmente a la Institución pudiendo delegar esta representación, cuando lo creyere conveniente. d) Coordinar y supervisar conjuntamente con la Secretaría General, las tareas de las Secretarías del Comité Directivo Nacional, así como asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y de sus respectivos planes de trabajo. e) Autorizar y firmar conjuntamente con el secretario o secretaria respectiva los documentos y la correspondencia del Comité Directivo Nacional y del Consejo Consultivo Nacional. f) Firmar conjuntamente con el Secretario o Secretaria General y el Secretario o Secretaria de Finanzas, los documentos, órdenes de pago y cheques que afecten las finanzas de la Institución. g) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Comité Directivo Nacional. h) Designar y remover el personal administrativo y obrero de la Institución, previa consulta y aprobación del Comité Directivo Nacional. i) Suscribir los acuerdos, convenios y contratos que apruebe celebrar el Comité Directivo Nacional. j) Preparar conjuntamente con las Secretarías del Comité Directivo Nacional, los informes, memoria y cuenta que deben presentarse al Consejo Consultivo Nacional y a la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación. k) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo Nacional, dirigir y encausar los debates. l) Visitar periódicamente los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros e informar al Comité Directivo Nacional. m) Someter al estudio y consideración de las diversas Secretarías del Comité Directivo Nacional los asuntos que

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

sean de la competencia de las mismas. n) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Comité Directivo Nacional, Consejo Consultivo Nacional y Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación. ñ) Emitir previa aprobación del Comité Directivo Nacional, declaraciones públicas que fijen la posición oficial de la Federación Venezolana de Maestros. o) Otorgar poder a abogado o abogados de su confianza para la defensa de los derechos, intereses y acciones de la Federación Venezolana de Maestros y/o de sus Sindicatos filiales, previa autorización del Comité Directivo Nacional; p) Firmar y certificar las actas y demás documentos de la Federación Venezolana de Maestros; q) Hacer entrega formal de la Presidencia al Presidente o Presidenta entrante e informarlo de los asuntos pendientes; r) Las demás que le señale el presente Estatuto y le acuerden el Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones

ARTICULO 42. Son atribuciones del Secretario o Secretaria General: a) Suplir las faltas absolutas o temporales del Presidente o Presidenta. b) Representar al Presidente o Presidenta en los actos que este le asigne. c) Coordinar y Supervisar conjuntamente con el Presidente o Presidenta las tareas de las Secretarías Ejecutivas del Comité Directivo Nacional, así como asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y sus respectivos planes de trabajo. d) Firmar conjuntamente con la Secretaría respectiva, las Actas de las reuniones del Comité Directivo Nacional y cuidar que ellas sean asentadas en el libro respectivo; e) Organizar, llevar y velar por la seguridad y orden de los archivos de la Federación Venezolana de Maestros. f) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal, administrativo y obrero de la Federación Venezolana de Maestros. g) Auxiliar al Presidente o Presidenta en las tareas que este juzgue conveniente. h) Visitar periódicamente los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros e informar al Comité Directivo Nacional. i) Realizar reuniones de coordinación de trabajo con los representantes de la Federación Venezolana de Maestros, ante los organismos oficiales y privados e informar al Comité Directivo Nacional. j) Anualmente, elaborar el plan de trabajo y el presupuesto programa de la Secretaría. k) Hacer entrega formal de la Secretaría al Secretario o Secretaria General entrante e informarlo de los asuntos pendientes. l) Responder conjuntamente con el Presidente o Presidenta, la correspondencia que tenga relación con la Secretaría. m) Firmar conjuntamente con el Secretario o Secretaria de Organización las planillas de inscripción y las autorizaciones de descuento de los afiliados a los Sindicatos adscritos, para su debido registro y descuento sindical, ante el Ministerio respectivo o cualquier otro organismo público o privado. n) Supervisar las actividades relacionadas con la organización de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y del Consejo Consultivo Nacional. o) Llevar el control de los procedimientos y recursos que adelante la Federación Venezolana de Maestros ante los órganos competentes; p) Autorizar y firmar conjuntamente con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria de Finanzas, las órdenes de pago, los documentos y cheques que afecten las finanzas de la Institución. q) Las demás que le señale el presente Estatuto y le acuerde el Comité Directivo Nacional, Consejo Consultivo Nacional, Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 43. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Organización: a) Dirigir y controlar el trabajo organizativo de la Federación Venezolana de Maestros. b) Organizar y controlar el registro fichero de los afiliados a los Sindicatos filiales de la Federación. c) Revisar y organizar el trabajo organizativo de los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros, informando periódicamente al Comité Directivo Nacional, de las actividades realizadas en materia de organización, incluyendo los problemas pendientes. d) Conjuntamente con el Presidente o Presidenta y el Secretario

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

o Secretaria General, Procesar ante el Ministerio respectivo u otros organismos públicos o privados, la afiliación de los miembros de los Sindicatos filiales, y sus respectivos descuentos. e) Diseñar y ejecutar conjuntamente con los Sindicatos el plan estratégico de afiliación anual, previa aprobación del Comité Directivo Nacional; f) Coordinar conjuntamente con la Secretaría General las actividades relacionadas con la organización de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y del Consejo Consultivo Nacional. g) Elaborar conjuntamente con el Presidente o Presidenta el cronograma de reuniones del Comité Directivo Nacional, Consejo Consultivo Nacional, visitas y asambleas a los Sindicatos filiales, para ser sometidos a la consideración del Comité Directivo Nacional. h) Elaborar el registro de los delegados sindicales de los Sindicatos afiliados, por centro de trabajo. i) Llevar el registro de los directivos de los órganos nacionales de la Federación Venezolana de Maestros, y de los directivos de los órganos regionales de sus Sindicatos filiales. j) Llevar el registro de la participación de los miembros del Comité Directivo Nacional y de los delegados de los Sindicatos filiales en los Consejos Consultivos Nacionales que realice la Federación Venezolana de Maestros. k) Anualmente elaborar el Presupuesto y el Plan de Trabajo de la Secretaría. l) Visitar periódicamente los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros e informar al Comité Directivo Nacional sobre su funcionamiento. m) Coordinar las diferentes asambleas y reuniones en los Sindicatos filiales e informar al Comité Directivo Nacional. n) Elaborar el registro de los delegados electos a la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la educación, por planchas y Sindicatos. ñ) Firmar conjuntamente con el Presidente o Presidenta los carnets de los Afiliados y miembros de los Sindicatos filiales y garantizar su distribución. o) Mensualmente rendir cuenta al Presidente o Presidenta del funcionamiento de la Secretaría a su cargo. p) Procesar la inscripción de los nuevos afiliados que hayan sido confirmados por las directivas de los Sindicatos filiales. q) Procesar ante el Ministerio de Educación la tramitación de nuevos afiliados, de manera conjunta con el Presidente o Presidenta y/o el Secretario o Secretaria General de la Institución. r) Hacer entrega formal de la Secretaría al Secretario o Secretaria de Organización entrante e informarlo de los asuntos pendientes. s) Sincerar la nómina de trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia afiliados de los Sindicatos filiales de la Federación Venezolana de Maestros, por lo menos cada seis (06) meses; t) Preparar los documentos y recaudos correspondientes a sus atribuciones para cumplir con lo establecido en el la normativa laboral vigente; u) Las demás que le señale el presente Estatuto y le acuerde el Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 44. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Finanzas: a) Administrar los fondos y bienes de la Institución de acuerdo con el Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la educación. b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto programa anual de gastos de la Institución y someterlo a la consideración y aprobación del Comité Directivo Nacional. c) Anualmente elaborar el presupuesto programa y el plan de trabajo de la Secretaría; así como los programas ordinarios y extraordinarios de finanzas de la Institución y presentarlos al Comité Directivo Nacional para su estudio y aprobación. d) Organizar la contabilidad de la Institución de acuerdo con la Ley y dar facilidades a los miembros del Comité Directivo Nacional, para que tengan acceso a los Libros de Contabilidad. e) Dar todas las informaciones que le sean requeridas por el Contralor de la Institución y facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones. f) Autorizar y firmar conjuntamente con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General, las órdenes de pago y los documentos que afecten las finanzas de la Institución. g) Firmar conjuntamente con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General los cheques u otros títulos valores que emita la Secretaría. h) Preparar los documentos y recaudos

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

correspondientes a sus atribuciones para cumplir con lo establecido en la normativa laboral vigente, a fin de tener al día las finanzas de la Federación Venezolana de Maestros. i) Rendir los informes que le sean requeridos por el Comité Directivo Nacional y por la Contraloría Interna de la Institución. j) Presentar mensualmente por escrito a cada miembro del Comité Directivo Nacional, un informe y balance de las finanzas de la Institución. k) Controlar y distribuir a los Sindicatos filiales, el porcentaje correspondiente a las cuotas ordinarias y especiales que les correspondan. l) Gestionar el pago de las cuotas ordinarias y especiales establecidas por los órganos nacionales de la Institución de acuerdo a los presentes Estatutos. m) Responder conjuntamente con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General, por los bienes muebles e inmuebles de la Institución. n) Supervisar el manejo de las finanzas de los Sindicatos filiales, pudiendo recomendar al Comité Directivo Nacional la realización de Auditorías y/o investigaciones por parte de la Contraloría Interna de la Institución. ñ) Gestionar ante las autoridades competentes el descuento especial por concepto de contratación colectiva a los miembros de los Sindicatos filiales a la Institución. o) Rendir informe escrito de su gestión ante la Convención Nacional del Magisterio Congreso de los Trabajadores de la educación o en su defecto, al Consejo Consultivo Nacional. p) Previa autorización del Comité Directivo Nacional, recibir conjuntamente con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General, las donaciones hechas a la Institución. q) Establecer y coordinar conjuntamente con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General, el funcionamiento de la Caja Chica del Comité Directivo Nacional, cuyo monto está establecido en el presente estatuto. r) Autorizar conjuntamente con el Presidente o Presidenta y con el Secretario o Secretaria General cualquier tipo de transacción económica que afecte las finanzas de la Institución. s) Hacer entrega formal de la Secretaría al Secretario o Secretaria de Finanzas entrante e informarlo de los asuntos pendientes. t) Las demás que le señale el presente Estatuto y las que le acuerde el Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 45. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Legislación Laboral, Negociación y Convención Colectiva: a) Recopilar las publicaciones que puedan servir para documentar e informar a la Institución sobre aspectos relacionados con la legislación laboral. b) Recopilar toda la legislación laboral que tenga que ver con los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia y los profesionales de la docencia. c) Asesorar al Presidente o Presidenta y al Comité Directivo Nacional en todo cuanto se refiera a la posición laboral de la Institución. d) Coordinar el proceso de elaboración de la convención colectiva y organizar los proyectos a ser discutidas y suscritas por la Federación Venezolana de Maestros; e) Integrar y coordinar las comisiones designadas por el Comité Directivo Nacional para la discusión de los contratos colectivos y convenciones colectivas de trabajo que presente la Federación Venezolana de Maestros. f) Instrumentar los mecanismos necesarios para la práctica de un control y seguimiento permanente, para garantizar el cumplimiento de las convenciones colectivas de trabajo suscritas por la Federación Venezolana de Maestros. g) Conjuntamente con las Secretarías respectivas, organizar y promover en escala nacional y con la colaboración de los Comités Directivos de los Sindicatos filiales, jornadas, talleres y seminarios sobre negociaciones, conflictos, y contratación colectiva. h) Realizar plenos de la Secretaría para evaluar las convenciones colectivas suscritas. i) Denunciar las violaciones a las convenciones colectivas suscritas por la Federación Venezolana de Maestros y sus Sindicatos filiales. j) Celebrar reuniones con secretarías similares de otras instituciones gremiales, con el fin de estudiar colectivamente los problemas reivindicativos planteados y buscarle solución para beneficio de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia en general. k) Revisar y responder conjuntamente con el Presidente o Presidenta, las correspondencias que tengan relación con la

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

secretaría. l) Anualmente, elaborar el plan de trabajo y el presupuesto programa de la Secretaría. m) Visitar periódicamente a los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros e informar al Comité Directivo Nacional. n) Realizar estudios que permitan a los órganos de dirección presentar proposiciones a la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la educación, relacionados con aspectos de legislación laboral. ñ) Presentar ante el Comité Directivo Nacional, Consejo Consultivo Nacional y Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación, los proyectos de convención colectiva de la Institución. o) Hacer entrega formal de la Secretaría al Secretario o Secretaria de Legislación Laboral, Negociación y Convención Colectiva, entrante e informarlo de los asuntos pendientes. p) Las demás que le señale el presente Estatuto y los que le acuerde el Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 46. Son atribuciones del Secretario o Secretaria Reclamos: a) Denunciar las violaciones que se hagan a los contratos colectivos suscritos por la Federación Venezolana de Maestros y sus Sindicatos filiales. b) Recibir y tramitar los problemas y asuntos que en relación a las violaciones de condiciones de trabajo planteen los Sindicatos filiales. c) Representar a los educadores miembros de los Sindicatos filiales, ante el empleador y las Autoridades del Trabajo, cuando las circunstancias así lo requieran. d) Orientar y auxiliar a los Sindicatos filiales en la solución de aquellos problemas que puedan ser resueltos a nivel nacional y regional. e) Atender y tramitar los asuntos y consultas que sobre relaciones de trabajo hagan los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia. f) Celebrar reuniones con Secretarías similares de otras instituciones gremiales y sindicales, con el fin de estudiar colectivamente los problemas reivindicativos planteados y buscarle solución para beneficio de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia en general. g) Elaborar y presentar conjuntamente con el Secretario de Legislación Laboral, Negociación y Convención Colectiva, al Comité Directivo Nacional, Consejo Consultivo Nacional y Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación, los proyectos de Convención Colectiva de la Institución. h) Ejercer constante y permanentemente vigilancia por el estricto cumplimiento de los acuerdos, actas y convenciones colectivas de trabajo suscritas por la Federación Venezolana de Maestros y/o sus Sindicatos filiales. i) Llevar un archivo de los diversos reclamos efectuados, relacionados con las condiciones de trabajo de los educadores afiliados a los SINVEMA regionales. j) Anualmente elaborar el Plan de Trabajo y el de Presupuesto de la Secretaría. k) Los demás que le señalen el presente Estatuto y los que le acuerde el Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 47. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Formación Sindical y Doctrina Institucional: a) Recopilar y actualizar la doctrina de la Institución, mediante las disposiciones que al efecto tome el Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación. b) Divulgar por todos los medios posibles la doctrina de la Institución y velar por el recto cumplimiento de sus principios. c) Asesorar al Presidente o Presidenta y al Comité Directivo Nacional en todo cuanto se refiera a la posición doctrinaria de la Institución. d) Asesorar las publicaciones de la Institución que tengan relación con aspectos doctrinarios y de formación sindical. e) Organizar previa aprobación del Comité Directivo Nacional eventos públicos destinados a dar a conocer la doctrina institucional y sindical de la Institución, y así mismo, recibir aportes que sirvan para enriquecerla. f) Realizar estudios que permitan a los órganos de dirección presentar proposiciones a la Convención Nacional del Magisterio –

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

Congreso de los Trabajadores de la Educación, relacionados con aspectos de formación sindical. g) Recopilar la doctrina de las instituciones nacionales e internacionales similares a las de la Federación Venezolana de Maestros. h) Coordinar la elaboración de ponencias que habrán de ser presentadas a la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y que se refieran a aspectos doctrinarios y formación sindical de la Institución. i) Recopilar las publicaciones que puedan servir para documentar e informar a la Institución sobre aspectos relacionados con su doctrina y formación sindical. j) Realizar las investigaciones y estudios correspondientes que permitan a la Institución mantenerse al día en cuanto a los adelantos que se susciten con el fin de enriquecer su doctrina, legislación laboral y formación sindical. k) Presentar ante el Comité Directivo Nacional proyectos, planes y programas de formación sindical para su aprobación, para ejecutarlos conjuntamente con los Sindicatos filiales. l) Organizar y ejecutar cursos, seminarios, charlas, talleres, foros y conferencias en materia sindical, atendiendo al plan presentado y aprobado por el Comité Directivo Nacional. m) Anualmente elaborar el Plan de Trabajo y el de Presupuesto de la Secretaría. n) Hacer entrega formal de la Secretaría al Secretario o Secretaria de Formación Sindical y Doctrina Institucional entrante e informarle de los asuntos pendientes. ñ) Revisar, responder y firmar conjuntamente con el Presidente o Presidenta, la correspondencia que tengan relación con la Secretaría. o) Promover previa aprobación del Comité Directivo Nacional, convenios con instituciones sindicales que profesen doctrina similar a la de la Federación. p) Organizar talleres, foros, charlas, cursos, seminarios, conferencias que permitan acrecentar la formación sindical de los miembros de los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros. q) Las demás que le señalen los Estatutos y las que le acuerden el Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional de Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 48. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Asuntos Académicos; a) Planificar cursos, talleres, charlas, foros conferencias y seminarios, que faciliten el mejoramiento y actualización profesional de los miembros de los Sindicatos filiales a la Federación. b) Promover previa autorización del Comité Directivo Nacional acuerdos y convenios con Universidades y otras Instituciones Educativas que permitan desarrollar actividades de mejoramiento y actualización profesional para los miembros de los Sindicatos filiales a la Federación. c) Promover y realizar estudios e investigaciones sobre los aspectos del sistema educativo, donde sea necesario desarrollar actividades de mejoramiento y actualización profesional de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia. d) Anualmente, elaborar el plan de trabajo y el presupuesto programa de la Secretaría. e) Promover y organizar comisiones de asesoramiento y trabajo para el desarrollo de las actividades de mejoramiento y actualización profesional de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia. f) Promover y organizar las Sociedades de Educadores por Nivel Educativo y Especialidad para desarrollar programas de mejoramiento y actualización profesional. g) Visitar periódicamente a los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros e informar al Comité Directivo Nacional. h) Velar para que las credenciales académicas alcanzadas por los miembros de los Sindicatos filiales a la Federación, le garanticen a estos, los ascensos y aumentos salariales correspondientes a su carrera profesional. i) Promover todas las tareas y actividades que sean necesarias para el mejoramiento y actualización profesional de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia. j) Realizar las investigaciones y estudios que le permitan a la Institución emitir opinión en torno a la problemática educativa, social y cultural del país, propugnando la doctrina de la Federación Venezolana de Maestros. k). Mantener comunicación con instituciones y organizaciones académicas nacionales e internacionales de trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia. l) Elaborar anualmente el plan de trabajo y el de Presupuesto de la

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

Secretaría. m) Visitar periódicamente a los Sindicatos filiales e informar al Comité Directivo Nacional. n) Realizar los estudios e investigaciones de carácter técnico que en materia educativa interese a la Federación Venezolana de Maestros y a los Sindicatos filiales en todos los niveles y modalidades de la educación. ñ) Ejecutar las resoluciones del Comité Directivo Nacional y demás órganos superiores, en lo referente a esta Secretaría. o) Revisar y responder conjuntamente con el Presidente o Presidenta, la correspondencia que tenga relación con la Secretaría. p) Planificar y organizar censos, encuestas y muestras sobre asuntos de interés académico, gremial y sindical que interesen a la Federación Venezolana de Maestros y a sus Sindicatos filiales. q) Planificar, organizar y mantener un centro de documentación y bibliografía sobre todas las materias y problemas que tengan conexión con la educación, vida gremial y sindical, condiciones de trabajo, avances tecnológicos en materia educativa, situación económica del país, eventos políticos, estadísticas de producción de consumo y mercado de trabajo y sobre cualquier otro tema o materia que sea o pueda ser de interés para la Federación Venezolana de Maestros. r) Conjuntamente con la Secretaría General y la de Formación Sindical y Doctrina Institucional, recopilar y actualizar la doctrina de la Institución según los antecedentes y las decisiones que al efecto tomen los Consejos Consultivos y las Convenciones Nacionales de la Federación Venezolana de Maestros. s) Planificar y organizar la biblioteca de la Federación Venezolana de Maestros. t) Preparar con la comisión que se designe a tal efecto, la nómina de afiliados a los Sindicatos integrantes de la Federación Venezolana de Maestros, que habrá de presentarse ante el organismo competente, para que le sean conferidas las condecoraciones y reconocimientos a que tengan derecho, según estudios realizados con anterioridad. u) Establecer relaciones con instituciones académicas, nacionales e internacionales. v) Promover y coordinar previa aprobación del Comité Directivo Nacional, jornadas educativas y encuestas científicas, entre los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia por especialidades, que conduzcan al incremento de la investigación de las diferentes áreas, el pleno desarrollo de la Profesión Docente y por ende el mejoramiento de la calidad de la educación. w) Velar y contribuir con el desarrollo de una política educativa que responda a los intereses del pueblo venezolano. x) Planificar y realizar los concursos que sean inherentes a esta Secretaría. y) Las demás que señale el presente Estatuto y los que le acuerde el Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 49. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Comunicación Información: a) Informar a los trabajadores y a la comunidad en general las actividades de la Institución por todos los medios posibles. b) Ejecutar las resoluciones del Comité Directivo Nacional y demás órganos superiores, cuyo contenido tenga relación con la Secretaría. c) Mantener contacto directo con los representantes de la prensa, la radio y la televisión. d) Intercambiar comunicaciones con las organizaciones sindicales, gremiales y culturales del país y del mundo. e) En coordinación con la Secretaria de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales mantener relaciones con instituciones públicas y privadas tanto nacionales como internacionales. f) Llevar un archivo ordenado en el cual consten las actividades de información y publicación y otros de la Federación Venezolana de Maestros. g) Coordinar y dirigir los medios de comunicación, información y promoción de la Federación Venezolana de Maestros. h) Organizar a nivel nacional y regional, conjuntamente con la Secretaria correspondiente, cursos, charlas, foros, conferencias, seminarios y talleres que contribuyan al fortalecimiento comunicacional de la Institución. i) Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, las actividades de la Oficina de Relaciones Publicas. j) Elaborar anualmente el plan de trabajo y el presupuesto programa de la Secretaría. k) Las demás que le señale el presente Estatuto y las que le acuerde el Comité Directivo Nacional, el Consejo

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación; l) Mantener comunicación permanente y efectiva con los Sindicatos filiales de la Federación Venezolana de Maestros y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 50. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales:

a) Mantener relaciones con las organizaciones: sindicales, gremiales académicas, culturales, ya sean públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, debidamente acreditadas y que sean de interés para el buen funcionamiento de la Federación Venezolana de Maestros y sus Sindicatos filiales. b) Asesorar al Comité Directivo Nacional, por intermedio de su Presidente o Presidenta, en lo referente al manejo de las relaciones con organizaciones nacionales e internacionales. c) Organizar y dirigir la Oficina de Relaciones Públicas de la Federación. d) Coordinar todo lo relativo a la asistencia y preparación de documentos que deben consignarse en los eventos internacionales, por miembros que actúen en representación de la Federación Venezolana de Maestros. e) Coordinar todo lo relativo a la participación de la Federación Venezolana de Maestros, en eventos sociales, culturales y deportivos. f) Llevar un archivo ordenado en el cual consten las actividades de información, publicaciones, y otros de la Federación Venezolana de Maestros. g) Firmar conjuntamente con el Presidente o Presidenta, la correspondencia dirigida a las instituciones sindicales, gremiales académicas y culturales, tanto nacionales como internacionales. h) Elaborar el plan anual de trabajo y el de presupuesto de la Secretaría. i) Visitar periódicamente los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros, e informar al Comité Directivo Nacional. j) Coordinar el intercambio de publicaciones con las instituciones sindicales, gremiales, académicas y culturales nacionales e internacionales. k) Tramitar con el debido conocimiento y autorización del Comité Directivo Nacional, lo relativo a la participación de la Federación Venezolana de Maestros en eventos nacionales e internacionales. l) Rendir informes periódicamente de su gestión ante el Comité Directivo Nacional. m) Las demás que le señale el presente Estatuto y los que le acuerde el Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 51. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Seguridad Social y Desarrollo Humano:

a) Recopilar la legislación vigente que tenga relación con los asuntos gremiales de previsión y bienestar social. b) Asesorar al Presidente o Presidenta y al Comité Directivo Nacional, en todo cuanto se refiera al estudio de las reformas legales relacionadas con la previsión social del docente. c) Presentar al Comité Directivo Nacional, las iniciativas que creyere convenientes para ampliar la legislación sobre previsión social del docente. d) Estudiar, analizar y vigilar la política de previsión social del magisterio, con el objeto de mantener informada a la Institución. e) Promover la organización de centros sociales y culturales en los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros. f) Mantener relaciones con las instituciones encargadas de la dirección y orientación de la niñez y la juventud. g) Colaborar con las instituciones encargadas de atender problemas de delincuencia juvenil y de los niños, niñas y adolescentes en estado de abandono. h) Asesorar al Presidente o Presidenta y al Comité Directivo Nacional en todo lo relacionado con la previsión y bienestar social de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia. i) Cuidar que la Institución deje oír su voz y exprese posición ante todo evento que tenga que ver con los asuntos sociales del país. j) Visitar periódicamente los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros e informar al Comité Directivo Nacional. k) Presentar al Comité Directivo Nacional, posiciones tendentes a acrecentar el prestigio de la Institución ante la opinión pública mediante la participación en los asuntos sociales. l) Velar, conjuntamente con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General, porque el Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad, Seguro de Vida y Accidentes Personales, Seguros

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brígido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

funerarios, contratados por la Federación Venezolana de Maestros, cumplan con los objetivos previstos. m) Velar por el buen funcionamiento de las unidades del IPASME, ejerciendo permanente vigilancia y denunciar las irregularidades que se susciten. n) Promover la creación y organización de cooperativas de viviendas por parte de los miembros de los Sindicatos filiales a la Federación. ñ) Promover la creación y organización de diversos entes, por parte, de los miembros de los Sindicatos filiales a la Institución, que permitan obtener mejores condiciones de vida para los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia. o) Elaborar anualmente el plan de trabajo y el de presupuesto de la Secretaría. p) Hacer entrega formal de la Secretaría al Secretario o Secretaria de Seguridad Social y Desarrollo Humano entrante e informarle de los asuntos pendientes q) Las demás que le señale el presente Estatuto y las que le acuerde el Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 52. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Cultura, Deporte y Recreación:

a) Elaborar y ejecutar previa aprobación del Comité Directivo Nacional, los planes y programas relacionados con la actividad cultural, deportiva y recreativa de la Federación Venezolana de Maestros. b) Asesorar al Presidente o Presidenta y al Comité Directivo Nacional en los planes y programas relacionados con la actividad cultural, deportiva y recreativa de la Federación Venezolana de Maestros. c) Establecer relaciones con todas aquellas instituciones, gremios, Sindicatos y Federaciones que realicen actividades culturales deportivas y recreativas. d) Convocar previa aprobación del Comité Directivo Nacional, la Asamblea Cultural y Deportiva Nacional para estudiar y aprobar las normas y condiciones que regirán los juegos zonales o regionales y nacionales de la Federación Venezolana de Maestros, así como también el Festival: "El Magisterio le Canta a Venezuela". e) Velar por el cumplimiento de las actividades culturales, deportivas y recreativas en todos los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros. f) Presentar para su aprobación en el Comité Directivo Nacional, el Reglamento de la Comisión Técnica Deportiva Nacional. g) Integrar el Comité Organizador del Festival "El Magisterio le Canta a Venezuela" y el Comité Organizador de los Juegos Deportivos Nacionales. h) Presentar para su aprobación en el Comité Directivo Nacional, el presupuesto para la realización del Festival "El Magisterio le canta a Venezuela" y el de los Juegos Deportivos Nacionales de la Federación Venezolana de Maestros. i) Planificar cursos, foros, conferencias, talleres, charlas y seminarios sobre actividades de carácter cultural deportivo y recreativo para los miembros de los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros. j) Presentar al Comité Directivo Nacional informes de las actividades culturales, deportivas y recreativas realizadas. k) Elaborar anualmente el plan de trabajo y el de presupuesto de la Secretaría. l) Ejecutar las resoluciones de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación, Consejo Consultivo Nacional y Comité Directivo Nacional, cuyo contenido tenga relación con la Secretaría. m) Organizar y controlar las actividades culturales, deportivas y recreativas de la Federación Venezolana de Maestros. n) Planificar y coordinar todo lo relacionado con las publicaciones de la Federación Venezolana de Maestros. o) Requerir y recibir de todos los miembros de los Sindicatos filiales, trabajos que sean de interés para la Institución y que por lo tanto merezcan ser publicados previa aprobación del Comité Directivo Nacional. p) Organizar a nivel nacional y regional, charlas, cursos, conferencias, foros, seminarios y talleres que contribuyan a acrecentar el conocimiento cultural deportivo y recreativo de los miembros de los Sindicatos filiales. q) Revisar y firmar conjuntamente con el Presidente o Presidenta, la correspondencia que tenga relación con la Secretaría. r) Rendir informe de su gestión ante al Comité Directivo Nacional. s) Velar por la ejecución de los convenios artísticos, culturales, deportivos y recreativos suscritos por la Federación Venezolana de Maestros. t) Hacer entrega formal

Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

de la Secretaría al Secretario o Secretaria de Cultura, Deporte y Recreación entrante e informarle de los asuntos pendientes. u) Las demás que le señale el presente Estatuto y las que le acuerde el

Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo y la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 53. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Actas y Correspondencias: a) Recibir y distribuir la correspondencia de las distintas Secretarías. b) Anualmente elaborara el plan de trabajo y el presupuesto de la Secretaría. c) Firmar conjuntamente con el Presidente o Presidenta los acuerdos del Comité Directivo Nacional. d) Levantar Actas de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Directivo Nacional y llevar un registro digitalizado, y dar lectura a las mismas al inicio de la siguiente reunión de dicho organismo. e) Levantar Actas de las Reuniones del Comité Directivo Nacional Ampliado y llevar un registro digitalizado, y dar lectura a las mismas en la siguiente reunión del Comité Directivo Nacional. f) Velar porque las actas de las reuniones de los Consejos Consultivos Nacionales sean levantadas, consignadas al Comité Directivo Nacional y que las copias de las mismas sean enviadas a los Sindicatos filiales a la Federación. g) Convocar por orden del Presidente o Presidenta, las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Directivo Nacional y Comité Directivo Nacional Ampliado. h) Con su correspondiente nomenclatura llevar el Control de los Libros de Correspondencia Interna y Externa de la Institución. i) Velar por el uso correcto de la simbología y lemas de la Institución. j) Archivar las Actas, Acuerdos y Conclusiones de los Comités Directivos Nacionales, Consejos Consultivos Nacionales, Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y procesar sus publicaciones. k) Visitar periódicamente a los Sindicatos filiales a la Federación e informar al Comité Directivo Nacional. l) Hacer entrega formal de la Secretaría al Secretario o Secretaria de Actas y Correspondencia entrante e informarle de los asuntos pendientes. m) Las demás que le señale el presente Estatuto y las que le acuerde el Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 54: Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Relaciones con la Comunidad: a) Implementar planes, proyectos y programas en áreas comunitarias que permitan la participación de la FVM y los SINVEMA regionales, en las comunidades. b) Organizar eventos para sensibilizar a los docentes en cuanto a la importancia de su participación en los mecanismos de organización e integración comunitaria. c) Organizar seminarios, talleres, charlas, conferencias, foros y cursos dirigidos a despertar el interés y la preocupación en los docentes y en la Federación Venezolana de Maestros sobre los Consejos Comunales, como órganos de participación, articulación e integración comunitaria. d) Diseñar y ejecutar planes y programas orientados a determinar las necesidades y aspiraciones de las comunidades del País. e) Llevar a cabo el manejo de las relaciones con organizaciones nacionales e internacionales vinculadas con planes, proyectos y programas comunitarios. f) Previa autorización del Comité Directivo Nacional, preparar todo lo necesario, en materia comunitaria, para la divulgación de los lineamientos y principios de la Federación, por todos los medios de comunicación social posible y disponibles. g) Organizar eventos de carácter comunitarios destinados a dar a conocer los objetivos y logros de la Federación Venezolana de Maestros. h) Rendirle al Comité Directivo Nacional informe anual de la gestión realizada. i) Asistir puntualmente a las reuniones del Comité Directivo Nacional. j) Organizar a nivel nacional, regional y local, la realización de foros, charlas, cursos, conferencias, talleres y seminarios relacionados con planes, proyectos y programas atinentes a la comunidad. k) Promover y desarrollar actividades que acentúen

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

los vínculos de los educadores con la comunidad. l) Participar en la realización de campañas que vayan en beneficio de la comunidad, promovidas tanto por organismos públicos como privados. m) Promover y fomentar actividades que permitan rescatar y fomentar los valores e identidad de la comunidad. n) Incentivar a los Sindicatos filiales de la Federación Venezolana de Maestros para estar permanentemente en contacto con las comunidades. o) Visitar periódicamente los Sindicatos para constatar los mecanismos de interrelación con la comunidad. p) Elaborar anualmente el plan de trabajo y el de presupuesto programa de la Secretaría. q) Firmar conjuntamente con el Presidente o Presidenta, la correspondencia que tenga relación con esta Secretaría. r) Establecer mecanismos de autofinanciamiento para la secretaria. s) Las demás que le señale el presente Estatuto, los acuerdos y resoluciones del Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 55: Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Integración y Participación del Jubilado y Pensionado.

a) Luchar por el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, deportivas, gremiales, recreativas, sociales y turísticas de los educadores jubilados y pensionados. b) Defender y proteger los derechos e intereses de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia jubilados y pensionados. c) Velar por que el monto de las jubilaciones y pensiones, sean iguales al 100% de su última remuneración, en concordancia con la homologación de los docentes activos; logros establecidos en las convenciones colectivas suscritas por la Federación Venezolana de Maestros. d) Asesorar a los educadores jubilados en cuanto al pago de sus prestaciones sociales, para que des sea reconocido el monto que legalmente les corresponde. e) Prestar orientación jurídica, a los jubilados y pensionados. f) Integrarlos al trabajo gremial y sindical de la Institución. g) Elaborar anualmente el plan de trabajo y el presupuesto de la Secretaría. h) Firmar conjuntamente con el Presidente o Presidenta, la correspondencia que tenga relación con esta Secretaría. i) Establecer mecanismos de autofinanciamiento para la Secretaría. j) Las demás que le señale el presente Estatuto, los acuerdos y resoluciones del Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 56. Son atribuciones de los Suplentes:

a) Ocupar, en forma temporal o definitiva, los cargos que hayan quedado vacantes en el Comité Directivo Nacional, siempre y cuando hayan sido postulados en las respectivas planchas, previa información que sobre el particular haya suministrado la Comisión Electoral Nacional. b) Asistir, cuando sean convocados a las reuniones del Comité Directivo Nacional, con derecho a voz solamente. c) Colaborar con las Secretarías del Comité Directivo Nacional que soliciten su cooperación; d) Las demás que le señale el presente Estatuto, los acuerdos y resoluciones del Comité Directivo Nacional, el Consejo Consultivo Nacional, la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación y los Estatutos de los Sindicatos filiales de la Federación Venezolana de Maestros.

CAPITULO IV

DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO NACIONAL Y REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 57. Definición: El Tribunal Disciplinario Nacional es el órgano autónomo encargado de conocer y sustanciar los procedimientos disciplinarios tendentes a sancionar las faltas de los

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

directivos de la Federación y de sus Sindicatos filiales, de conformidad con lo previsto en estos estatutos. Estará integrado por un Presidente o Presidenta y seis (6) vocales, con sus respectivos suplentes, electos de conformidad con el Artículo 68 de los presentes estatutos y el Reglamento Electoral de la Federación Venezolana de Maestros, quienes ejercerán sus funciones por tres años tres (03) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Presidencia del Tribunal Disciplinario corresponderá al candidato electo por el sistema uninominal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Tribunal Disciplinario Nacional designará de su seno, un secretario o secretaria.

ARTICULO 58. Son atribuciones del Tribunal Disciplinario Nacional de la Federación Venezolana de Maestros: a) Dictar su Reglamento Interno en un lapso de 30 días después de instalado. b) Admitir, sustanciar y decidir conforme a derecho las causas que le sean sometidas a su consideración. c) Sesionar por lo menos una (1) vez al mes. d) Evacuar las consultas que sobre las materias de su competencia le sean formuladas por los órganos de dirección y administración de la Federación Venezolana de Maestros, e) Realizar las diligencias necesarias de cualquier índole, que permitan el esclarecimiento de los casos y causas planteados. f) Conocer y decidir en primera instancia las faltas en que incurran los miembros directivos de los distintos órganos de la Federación Venezolana de Maestros, así como de aquellos afiliados que ejerzan la representación en cualquier nivel u órgano sindical, gremial o de la Administración Pública. También podrá conocer de los conflictos que se susciten en el seno de los Órganos de Dirección Nacional, Regional y Municipal, que atenten contra el normal funcionamiento de la Institución. g) Conocer en apelación, las faltas en que por acción u omisión hayan incurrido los integrantes de los órganos de dirección y administración de la Federación Venezolana de Maestros y los sindicatos filiales, instruyendo el expediente correspondiente. h) Proponer a la Convención Nacional del Magisterio- Congreso de los Trabajadores de la Educación, las modificaciones que crea conveniente al presente capítulo. i) Velar por el cabal cumplimiento de estos estatutos y de las normas que dicten los organismos competentes. j) Rendir Informe al Comité Directivo Nacional sobre las actuaciones efectuadas que impliquen sanciones a Directivos de los órganos de la Federación Venezolana de Maestros. k) Elaborar el plan de trabajo y su propio presupuesto anual, para ser sometidos a la consideración del Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros. l) Designar comisiones y delegaciones para que lo representen, en los casos previstos en estos Estatutos. m) Las demás que le señalen su Reglamento y los acuerdos del Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación.

ARTICULO 59. Rendición de informe ante la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y el Consejo Consultivo Nacional: El Tribunal Disciplinario Nacional rendirá informe por escrito de la gestión realizada ante la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación, o en su defecto, ante el Consejo Consultivo Nacional.

ARTICULO 60. Supuestos de Actuación del Tribunal Disciplinario Nacional: Los procedimientos ante el Tribunal Disciplinario Nacional podrán iniciarse mediante acusación o denuncia formulada por: a) El Comité Directivo Nacional, b) El Comité Directivo Regional de los Sindicatos filiales, c) Un número no menor del 25% de los miembros de un Sindicato filial, cuando el Tribunal Disciplinario respectivo haya descuidado el ejercicio de sus funciones. También podrá iniciarse la averiguación a solicitud de

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



parte y sólo se actuará de oficio si se trata de hechos públicos y notorios o cuando la falta sea del conocimiento directo de los miembros del Tribunal. En todo caso, la acusación o denuncia deberá contener una relación detallada de los hechos que se denuncian y de suficientes indicios, con señalamiento de la persona o personas presuntamente involucradas.

ARTICULO 61. Domicilio y Ámbito de actuación: El Tribunal Disciplinario Nacional, tiene la misma sede del Comité Directivo Nacional, y podrá actuar en el interior de la República, cuando las circunstancias lo requieran. Se juramentará en la misma oportunidad que lo haga el Comité Directivo Nacional.

ARTICULO 62. Organización, funcionamiento y determinación del procedimiento disciplinario: La organización y procedimientos del Tribunal Disciplinario Nacional se determinarán en el Reglamento respectivo sancionado por la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación.

ARTICULO 63. Causas para la aplicación de los Procedimientos Disciplinarios: Son causas para la apertura de un procedimiento disciplinario, las siguientes:

- 1.- En caso el caso de malversación o apropiación de los fondos y bienes sindicales.
 - 2.-Negativa a cumplir: con las disposiciones estatutarias las decisiones tomadas en Comité Directivo Nacional, Comité Directivo Regional, Consejo Consultivo Nacional y Regional, y los acuerdos de la Convención Nacional del Magisterio-Congreso de los Trabajadores de la Educación.
 - 3.- Divulgación de las deliberaciones y decisiones que la Federación Venezolana de Maestros y sus Sindicatos filiales hayan dispuesto mantener reservadas.
 - 4.-Conducta contraria a los intereses del colectivo de los afiliados y afiliadas.
- El afiliado o afiliada que haya incurrido en algunas de las causas antes mencionada tendrá el derecho al debido proceso.

ARTICULO 64. El Procedimiento para el conocimiento, sustanciación de expedientes, y aplicación de sanciones si fuera el caso, será definido en el Reglamento del Tribunal Disciplinario de la Federación Venezolana de Maestros, velando por los principios constitucionales que rigen el derecho a la defensa y el debido proceso, en cuanto a:

- a) Inicio de la averiguación y apertura del expediente disciplinario
- b) Notificación al investigado
- c) Lapsos para que el investigado pueda ser oído, presentar alegaciones y consignar las pruebas
- d) Informes
- e) Decisión del Tribunal Disciplinario
- f) Notificación de la decisión al interesado
- g) Recursos contra la decisión.

ARTICULO 65. La aplicación de la sanción se efectuará con estricto resguardo de los principios de racionalidad, proporcionalidad y tipicidad.

ARTICULO 66. Cuando se compruebe que el inculpado incurrió en algunas de las faltas previstas en el artículo 63 de estos estatutos será sancionado del modo siguiente:

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

- 1.- En caso el caso de malversación o apropiación de los fondos y bienes sindicales, con expulsión de la organización y separación definitiva del cargo, sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y administrativas a que diere lugar
 - 2.- En caso de negativa a cumplir: con las disposiciones estatutarias, las decisiones tomadas en Comité Directivo Nacional, Comité Directivo Regional, Consejo Consultivo Nacional y Regional, y los acuerdos de la Convención Nacional del Magisterio-Congreso de los Trabajadores de la Educación, con separación definitiva del cargo que viene desempeñando el directivo sancionado en el órgano correspondiente.
 - 3.- El caso de divulgación de las deliberaciones y decisiones que la Federación Venezolana de Maestros y sus sindicatos filiales hayan dispuesto mantener reservadas, con separación temporal del cargo que viene desempeñando por el periodo de un año y en caso de reincidencia con separación definitiva del cargo.
 - 4.- En el caso de conducta contraria a los intereses del colectivo de los afiliados y afiliadas el directivo y/o afiliado con amonestación pública.
- Si quien incurre en la infracción no ocupase ningún cargo directivo, en las hipótesis de los numerales 2 y 3 de este artículo, la sanción consistirá en la suspensión temporal de sus derechos durante los señalados lapsos.

Toda decisión del Tribunal Disciplinario Nacional podrá recurrirse por ante el Consejo Consultivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros y la de este último ante la jurisdicción laboral competente, en el lapso de treinta (30) días.

CAPITULO V

DE LAS NORMAS ELECTORALES Y DEL ÓRGANO ELECTORAL

ARTICULO 67: Convocatoria a elecciones: Vencido el período para el cual fueron electas las autoridades de la Federación Venezolana de Maestros, de sus Sindicatos filiales y de las Delegaciones Sindicales Municipales y/o Parroquiales, el Comité Directivo Nacional, en un lapso no mayor de 90 días, publicará en un diario de circulación nacional la convocatoria a elecciones para elegir: Comité Directivo Nacional, Tribunal Disciplinario Nacional, Comisión Electoral Nacional, Comité Directivo Regional del Sindicato, Comisión Electoral Regional del sindicato, Tribunal Disciplinario Regional del Sindicato, Delegaciones Sindicales Municipales y/o Parroquiales de los Sindicatos Venezolanos de Maestros.

PARAGRAFO UNICO: El Comité Directivo Nacional convocará a elecciones nacionales y regionales, si por razones de fuerza mayor o caso fortuito no se convocaran las elecciones en el tiempo establecido, cada sindicato convocará sus elecciones tomando en cuenta sus lapsos.

Comisión Electoral y Atribuciones

ARTÍCULO 68: La Comisión Electoral Nacional es el órgano superior de la administración electoral de la Federación Venezolana de Maestros y sus Sindicatos filiales. Tiene carácter permanente y ámbito de actuación en todo el territorio nacional. Tiene a su cargo la dirección, organización y supervisión de los procesos electorales de la Federación, de sus Sindicatos filiales y de las Delegaciones Sindicales

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

Municipales y/o Parroquiales. Ejercerá sus funciones con plena autonomía de los demás órganos de dirección de la Federación Venezolana de Maestros.

La distribución de los diferentes cargos en el Comité Directivo, Tribunal Disciplinario y Comisión Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Maestros, se hará en base a los cocientes electorales obtenidos por las diferentes planchas participantes en el proceso electoral. Se excluye de la distribución de los cocientes electorales los cargos de presidente o presidenta de estos órganos, los cuales serán electos por el sistema uninominal. Esta misma disposición será aplicada en las elecciones de los Sindicatos filiales de la Federación Venezolana de Maestros y delegaciones municipales y/o parroquiales.

En cada sindicato filial de la Federación Venezolana de Maestros funcionará una Comisión Electoral Regional y en cada delegación municipal y/o parroquial funcionará una Comisión Electoral Municipal y/o Parroquial.

El reglamento electoral establecerá las normas que rigen los procesos electorales de la Federación Venezolana de Maestros, sus Sindicatos filiales y Delegaciones Sindicales Municipales y/o Parroquiales

ARTICULO 69. La Comisión Electoral Nacional estará integrada por un presidente o presidenta, electo(a) por el sistema uninominal y seis (06) vocales electos por el sistema de planchas, con sus respectivos suplentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de los presentes estatutos y durarán en el ejercicio de sus funciones tres (03) años.

En los Sindicatos filiales la Comisión Electoral Regional tendrá un (1) presidente electo en forma uninominal y cuatro (4) vocales electos por plancha con sus respectivos suplentes, y durarán en el ejercicio de sus funciones tres (3) años.

En las Delegaciones Sindicales Municipales y/o Parroquiales la comisión electoral, tendrá un presidente o presidenta electo(a) en forma uninominal y dos (02) vocales electos por plancha con sus respectivos suplentes, y durarán en el ejercicio de sus funciones tres años (3).

PARÁGRAFO ÚNICO: El secretario de la Comisión Electoral Nacional, Regional, Municipal y/o Parroquial será designado por acuerdo de sus miembros.

Las Decisiones de la Comisión Electoral Nacional, Regional, Municipal y/o Parroquial serán válidas si se toman por lo menos con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes y se levanta el acta respectiva con una síntesis de las deliberaciones y decisiones acordadas.

ARTICULO 70. Afiliados y afiliadas con derecho a voto: Son electores todos los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia debidamente inscritos: activos, jubilados y pensionados de los Sindicatos filiales de la Federación Venezolana de Maestros que estén solventes con las cotizaciones establecidas. La no solvencia en el pago a las cotizaciones ordinarias no es impedimento para ejercer el derecho al voto.

Quienes para el momento de las elecciones estén sancionados por el Tribunal Disciplinario de algún Sindicato filial o el Tribunal Disciplinario Nacional de la Federación, pierde su condición de elector y elegible.

PARÁGRAFO ÚNICO: El registro Nacional de afiliados de los Sindicatos filiales estará integrado por todos los afiliados activos, jubilados y pensionados de dichos Sindicatos, cualquiera sea su dependencia de trabajo, cuyas inscripciones hayan sido debidamente remitidas a la Federación Venezolana de Maestros, dentro de los lapsos que fije la Comisión Electoral Nacional.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

ARTICULO 71. Sistema de Votación: Todos los procesos electorales que se efectúen en el seno de la Federación Venezolana de Maestros y de sus sindicatos filiales, se harán mediante elecciones universales, directas y secretas; por el sistema Mixto (uninominal y Planchas) con la tarjeta única para cada jurisdicción electoral, y en los resultados se garantizara el principio de la Representación Proporcional de las Minorías, de acuerdo con lo que determine el respectivo cociente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Presidentes del Comité Directivo Nacional, Tribunal Disciplinario, Comisión Electoral Nacional, Regional, Municipal y/o Parroquial, serán electos por el sistema de votación uninominal y los demás cargos de los órganos de dirección serán electos por el sistema de votación por plancha o lista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cociente electoral se obtendrá aplicando el Método de divisiones sucesivas o método D'Hondt, según el cual se divide el total de los votos obtenidos por cada plancha, entre uno, dos, tres y así sucesivamente hasta agotar el número de puestos a repartir. La distribución de éstos se hará entre los mayores cocientes de las distintas planchas. En caso de empate se asignará a la plancha que haya obtenido el mayor número de votos.

ARTICULO 72. Requisitos para la inscripción o postulación de candidatos y planchas: Las postulaciones de candidatos y planchas serán sometidas a la consideración de las respectivas Comisiones Electorales en la siguiente forma:

- a) Para los Órganos de Dirección y Administración de la Federación Venezolana de Maestros, se postularán ante la Comisión Electoral Nacional, con trescientas (300) firmas mínimas, en respaldo a la postulación de dicha opción.
- b) Para los Órganos de Dirección y Administración del Sindicato, se postularán ante la Comisión Electoral del Sindicato, con cien (100) firmas mínimas, en respaldo a la postulación de dicha opción.
- c) Para los Órganos de Dirección y Administración de la Delegación Sindical Municipal y/o Parroquial, se postularán en la respectiva Comisión Electoral Municipal y/o Parroquial con veinticinco (25) firmas mínimas en respaldo a la postulación de dicha opción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las solicitudes de postulaciones de planchas deben ir acompañadas de los siguientes recaudos:

- 1) Planilla de aceptación de la postulación que indique: nombres y apellidos, número de cédula, centro de trabajo, firma de cada uno de los candidatos, tanto uninominales, como los que integren la plancha y el cargo al cual es postulado o postulada en el caso de los cargos uninominales.
- 2) Número de firmas requeridas para respaldar la inscripción o postulación de los candidatos y planchas en el formato elaborado por la Comisión Electoral Nacional
- 3) Fotocopia de la cédula de identidad de los candidatos uninominales y cada uno de los candidatos y suplentes que integran las panchas, y cualquier documento que demuestre la afiliación a la organización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de haber repetición de firmas que respalden las diferentes postulaciones para el mismo cargo uninominal y/o planchas, la Comisión Electoral respectiva las invalidará y hará la participación correspondiente a los postulantes, en un lapso no mayor de cinco (5) días contados a partir de dicha postulación, y los postulantes tendrán cinco (5) días a partir de recibir

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

la notificación, para entregar las firmas faltantes, de no hacerlo, las postulaciones se tendrán como no presentadas.

ARTICULO 73. Postulación de candidatos y planchas: Los postulantes expresarán su proposición por escrito en original y cuatro (4) copias ante la Comisión Electoral correspondiente, y en el lapso establecido para las postulaciones. En dicha proposición de postulación deben señalarse los siguientes datos de cada uno de los postulados:

- a) Nombre y apellido
- b) Número de cédula de identidad.
- c) Lugar y dirección del centro de trabajo
- d) Lista o plancha a postular.
- e) Firma de la aceptación de la postulación.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO DE REVOCATORIA, SUSTITUCIÓN, REMOCIÓN Y RENUNCIA

ARTICULO 74. Revocatoria del Período de gestión de los órganos de dirección. Procedimiento: Todos los cargos de los órganos nacionales, regionales, municipales y/o parroquiales, de la Federación Venezolana de Maestros y sus Sindicatos filiales son revocables.

Transcurrida la mitad del período para el cual fueron elegidos los órganos de dirección, administración y control de la Federación Venezolana de Maestros y sus Sindicatos filiales, un número no menor del 30% de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia afiliados a éstos, podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocarlos.

Cuando igual o mayor número de electores o electoras que eligieron a los integrantes de los órganos de dirección, administración y control de la Federación venezolana de Maestros y sus Sindicatos filiales, hubieren votado a favor de la revocatoria, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores o electoras igual o superior al 50% de los afiliados inscritos en la Federación Venezolana de Maestros, los Sindicatos filiales y las Delegaciones Sindicales Municipales y/o Parroquiales; se considerará revocado el mandato y, la junta directiva saliente estará obligada a convocar un nuevo proceso electoral dentro de los 90 días siguientes al referendo.

ARTICULO 75. Sustitución de miembros principales del Comité Directivo Nacional y Regional, Tribunal Disciplinario Nacional y Regional, Comisión Electoral Nacional, Regional, Municipal y/o Parroquial: La sustitución de un miembro del Comité Directivo Nacional y Regional, Tribunal Disciplinario nacional y regional, Comisión Electoral Nacional, Regional, Municipal y/o Parroquial se hará cuando haya sido declarada la vacante absoluta o temporal de las funciones atinentes al cargo asignado. Dichas vacantes serán suplidas por uno de los suplentes tomando en cuenta el orden respectivo en que fueron electos. En el caso del presidente del Comité Directivo Nacional y Regional las vacantes temporales o absolutas serán suplidas por el Secretario General, y en caso de presidente o presidenta de Tribunal disciplinario Nacional y Regional y Comisión Electoral Nacional y regional, por el primer vocal de la lista que encabeza la plancha, y en su defecto por los vocales en el orden en que fueron electos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se declarará la vacante absoluta cuando se de alguno de los siguientes supuestos: a) la ausencia permanente y reiterada de los directivos por tres meses sin justificación alguna. b) El incumplimiento reiterado de las funciones y atribuciones inherentes al cargo asignado. c)

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brígido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

La inasistencia a cinco (5) sesiones de deliberación de la junta directiva del órgano respectivo. d) Enfermedad que limite de manera absoluta el ejercicio de las funciones y atribuciones inherentes al cargo. e) Por sanción disciplinaria de remoción o expulsión. En el caso de darse algunos de los supuestos de vacante absoluta, el Comité Directivo, Tribunal Disciplinario, Comisión Electoral Nacional, Regional, Municipal y/o Parroquial deliberará y decidirá sobre la sustitución del directivo, en reunión ordinaria, y acordará la sustitución por el suplente respectivo.

Agotada la lista de suplentes, el Comité Directivo, Tribunal Disciplinario, Comisión Electoral, Nacional, Regional, Municipal y/o Parroquial nombrará un directivo encargado para cubrir la vacante, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 112 de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se considera vacante temporal los siguientes supuestos a) la ausencia justificada de un miembro del Comité Directivo, Tribunal Disciplinario, Comisión Electoral Nacional, Regional, Municipal y/o Parroquial por un período que no exceda de tres meses. b) Enfermedad temporal que limite el ejercicio de las funciones inherentes al cargo por un lapso de tiempo menor a seis (06) meses. c) El cumplimiento de alguna comisión encomendada por el Comité Directivo Nacional, que dificulte el ejercicio de las funciones inherentes al cargo. En caso de darse alguno de los supuestos de vacante temporal, se aplicará el procedimiento de sustitución del párrafo anterior, y el directivo podrá reincorporarse a sus funciones una vez que cese la causa que dio origen a la vacante temporal.

ARTICULO 76. Supuesto de Remoción de los Miembros de los órganos de la Federación Venezolana de Maestros: La aplicación de sanción disciplinaria de remoción o expulsión por el Tribunal Disciplinario Nacional de la Federación Venezolana de Maestros o Tribunal Disciplinario Regional de algún Sindicato filial será causal de sustitución. El procedimiento para la aplicación de sanciones se hará conforme a lo establecido en el Reglamento del Tribunal Disciplinario de la Federación Venezolana de Maestros. Recibida la resolución que acuerde sanción disciplinaria de remoción a un miembro del Comité Directivo, Tribunal Disciplinario, Comisión Electoral Nacional, Regional, Municipal y/o Parroquial, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 75 de los presentes estatutos.

ARTICULO 77. Renuncia de un Miembro de la Junta Directiva: En los casos de renuncia, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 75 inmediatamente se reciba la manifestación de renuncia del miembro del Comité Directivo Nacional, Tribunal Disciplinario Nacional, Comisión Electoral Nacional.

También se considerará renuncia tácita, aceptar un cargo en la administración pública que coloque al directivo en una posición de autoridad que implique la representación del patrono.

TÍTULO V

DE LOS SINDICATOS FILIALES

ARTICULO 78. Constitución de los Sindicatos filiales: En cada Estado funcionará uno o más Sindicato Venezolano de Maestros, identificados con las siglas SINVEMA, afiliados a la Federación Venezolana de Maestros, constituido por trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia activos, jubilados y pensionados de ese ámbito de actuación

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

PARÁGRAFO ÚNICO: El Comité Directivo Nacional podrá aprobar la creación de otro Sindicato Venezolano de Maestros en aquellos Estados, que por razones geográficas o de otra índole plenamente justificada, se haga necesario el funcionamiento del mismo.

Obligatoriedad de respetar y hacer cumplir los Estatutos, Acuerdos y Resoluciones Emanadas de los Órganos de Dirección de la Federación Venezolana de Maestros

ARTICULO 79. Los Estatutos de los Sindicatos Venezolanos de Maestros (SINVEMA), en ningún caso contravendrán los Estatutos de la Federación Venezolana de Maestros.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Sindicatos filiales están obligados a respetar y aceptar toda la normativa estatutaria y reglamentaria de la Federación Venezolana de Maestros, así como todas las directrices emanadas del Comité Directivo Nacional, Consejo Consultivo Nacional y Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y de cualquier otro órgano nacional de la Institución.

TÍTULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE MAESTROS

ARTICULO 80. El Patrimonio de la Federación Venezolana de Maestros está constituido por: a) Las cuotas ordinarias que pagan mensualmente los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia activos afiliados a los Sindicatos Venezolanos de Maestros. b) Las cuotas aportadas por los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia activos, jubilados y pensionados a través de la domiciliación bancaria. c) Las cuotas extraordinarias que acuerden los órganos competentes de la Federación Venezolana de Maestros d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran por compra-venta o donación; e) Los ingresos obtenidos por causa de contribuciones, colaboraciones y donaciones de fundaciones, instituciones públicas o privadas regionales o nacionales.

CAPÍTULO I

DE LOS FONDOS Y LAS CUOTAS SINDICALES

ARTICULO 81. La Federación Venezolana de Maestros tiene derecho a organizar su gestión, administrar sus bienes y a su independencia financiera. Los afiliados y afiliadas tienen derecho a exigir la rendición de cuentas sobre la administración de los fondos sindicales.

ARTICULO 82. De las cuotas ordinarias: Se fija la cuota ordinaria de afiliación del 0,5 % sobre el salario quincenal de cada trabajador de la educación afiliado a los Sindicatos venezolanos de Maestros, monto que será descontado al trabajador de la educación por el patrono quincenalmente a través de la nómina respectiva y depositada por el mismo en la entidad bancaria que indique la Federación Venezolana Maestros. Dichas cuotas serán revisadas y aprobadas por la Convención Nacional del Magisterio- Congreso de los Trabajadores de la Educación de la Federación Venezolana de Maestros.

Las cuotas extraordinarias son las que determinen y apruebe el Consejo Consultivo Nacional de Maestros. Dichas cuotas extraordinarias serán causadas por la realización de eventos estatutarios,

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

deportivos, culturales y recreativos, tales como: La Convención Nacional del Magisterio-Congreso de los Trabajadores de la Educación; Juegos Deportivos Nacionales; Festival "El Magisterio le canta a Venezuela", eventos que tengan por finalidad la defensa del ambiente; cuando surja una necesidad especial del Sindicato Venezolano de Maestros que amerite el descuento de la cuota extraordinaria. Las cuotas extraordinarias serán aprobadas por la mitad más uno de los delegados asistentes al Consejo Consultivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros.

ARTICULO 83. Aportes de la Federación Venezolana de Maestros a sus Sindicatos filiales: El Sindicato Venezolano de Maestros tiene el derecho de recibir de la Federación Venezolana de Maestros, el sesenta por ciento (60%) de la totalidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por los afiliados al sindicato que laboran al servicio del Ministerio de Educación, depositado en la cuenta respectiva.

PARAGRAFO UNICO: Establecer un mecanismo de estímulo a los sindicatos donde se aumente el porcentaje de la cuota ordinaria que se le aporta, de acuerdo con el incremento las afiliaciones.

ARTICULO 84. Aportes del Sindicato Venezolano de Maestros a la Federación Venezolana de Maestros: El Sindicato Venezolano de Maestros tiene la obligación de consignar a la Federación Venezolana de Maestros el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las cuotas ordinarias aportadas por los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia afiliados al sindicato, que presten servicio a la gobernación del estado, a la Alcaldía, Consejos Municipales, Institutos Autónomos, Instituciones de Educación Superior e instituciones privadas

ARTICULO 85. Reglas para la administración de los fondos sindicales: El Comité Directivo Nacional, es el único autorizado para administrar los bienes muebles e inmuebles de la Federación Venezolana de Maestros, así como los fondos de la misma, y por lo tanto es el único responsable de su correcto manejo. El dinero de la Federación Venezolana de Maestros, será depositado en cuentas de instituciones bancarias nacionales, previo acuerdo del Comité Directivo Nacional. El Presidente o Presidenta del Comité Directivo Nacional conjuntamente con el Secretario o Secretaria General y el Secretario o Secretaria de Finanzas, serán las únicas personas autorizadas para manejar los fondos de la Federación Venezolana de Maestros, mediante la firma de la orden respectiva. A tal efecto, responderán ante el Comité Directivo Nacional y los Sindicatos filiales del buen manejo de los dineros de la Federación Venezolana de Maestros.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se fija el monto de la caja chica el equivalente en Bolívares a **DIECINUEVE (19) UNIDADES TRIBUTARIAS**. Agotado este monto, se procederá a su reposición inmediatamente.

ARTICULO 86. Destino de los fondos sindicales: Los fondos de la Federación Venezolana de Maestros y de sus Sindicatos filiales, no podrán ser destinados sino a los fines previstos en los presentes Estatutos, en ese sentido los fondos del patrimonio sindical, serán destinados a:

1. Los gastos de funcionamiento de la Institución.
2. Eventos estatutarios de la Federación Venezolana de Maestros y sus Sindicatos filiales de carácter cultural, social, deportivo, recreativo, académico, gremial y sindical.
3. Actividades y acciones gremiales y sindicales.
4. Jornadas de formación permanente
5. Compra de bienes y servicios.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

6. Pago de honorarios profesionales
7. Cualquier otro destino, siempre y cuando sea para el cumplimiento de los fines y objetivos de la organización previstos en los presentes estatutos.

Oportunidad de presentación de las cuentas de administración y requisitos de las mismas

ARTICULO 87. El Comité Directivo Nacional estará obligado dentro de los tres primeros meses de cada año a rendir cuenta de la administración de los fondos y bienes ante el Consejo Consultivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros. Para ello se observarán los siguientes requisitos:

- a) Publicar el informe a presentar en la cartelera de la sede nacional quince días antes del Consejo Consultivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros, y asimismo enviará una copia a los Sindicatos filiales, para que sean examinadas.
- b) Levantar el acta de la sesión de Consejo Consultivo, donde se aprueben dichas cuentas de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 de los presentes estatutos que se refiere a la validez de las decisiones.
- c) Dicha acta deberá venir acompañada por la identificación y firma de los delegados asistentes al Consejo Consultivo Nacional.

ARTICULO 88. Una vez aprobadas las cuentas por el Consejo Consultivo Nacional, el Comité Directivo Nacional remitirá a la Inspectoría Nacional del Trabajo dentro de los tres primeros meses de cada año el informe detallado de su administración de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras.

CAPÍTULO II

ARTICULO 89: Reglas para la disolución y liquidación de la Federación Venezolana de Maestros y destino de los bienes: La Federación Venezolana de Maestros solo podrá disolverse voluntariamente por decisión de las dos terceras partes de los miembros que integran la Convención Nacional del Magisterio- Congreso de los Trabajadores de la educación, en reunión convocada especialmente para tal fin. En este caso, la Convención Nacional del Magisterio- Congreso de los Trabajadores de la educación, designará también por decisión de las dos terceras partes uno o más liquidadores y determinará sus facultades.

ARTICULO 90. Causas de disolución: Serán causas para la disolución de la Federación Venezolana de Maestros y de sus Sindicatos filiales:

1. El acuerdo de las dos terceras partes de los afiliados y afiliadas, asistentes a la Convención Nacional del Magisterio- Congreso de los Trabajadores de la Educación, convocada para tal fin.
2. La decisión de las dos terceras partes de los afiliados y afiliadas, asistentes a la Convención Nacional del Magisterio- Congreso de los Trabajadores de la Educación, de incorporarse a otra organización sindical o fusionarse con otra, en la reunión convocada para tal fin.

ARTICULO 91. Destino de los fondos en caso de disolución y liquidación: En el caso de disolución de la Federación Venezolana de Maestros, sean cuales fueren los motivos que la produzcan, el activo neto de la Federación, hecha la deducción de todos los pasivos de ley será distribuido equitativamente y donado a los Sindicatos filiales. En caso de disolución de los Sindicatos

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

filiales, el patrimonio del sindicato disuelto o liquidado pasará al patrimonio de la Federación Venezolana de Maestros, una vez hecha la deducción de todos los pasivos de ley.

TÍTULO VII

DE LA CONTRALORÍA INTERNA Y LA CONTRALORÍA SOCIAL

ARTICULO 92. Definición: La Contraloría Interna de la Federación Venezolana de Maestros, es el órgano que de conformidad con el presente Estatuto y cualquier disposición que rija la materia, ejercerá el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes de la Institución, así como de las operaciones financieras que se realicen.

ARTICULO 93. El Contralor Interno: La Contraloría Interna de la Federación Venezolana de Maestros, actuará bajo la responsabilidad y dirección del Contralor Interno que será designado de fuera del seno de la Federación Venezolana de Maestros y de sus sindicatos filiales, y removido por acuerdo del Comité Directivo Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Directivo Nacional, fijará las normas para la designación y/o sustitución del contralor interno de la Institución y su respectivo suplente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL Contralor Interno de la Federación Venezolana de Maestros, durará en el ejercicio de sus funciones tres (03) años, y sólo podrá ser ratificado en ese cargo por una sola vez.

ARTICULO 94. Requisitos para ejercer el cargo de Contralor Interno: Son requisitos para ejercer el cargo de Contralor Interno de la Federación Venezolana de Maestros: a) Ser venezolano, mayor de edad y civilmente hábil. b) Ser profesional universitario, preferiblemente Administrador Comercial o Contador Público con credenciales para el ejercicio del cargo. c) No tener parentesco consanguíneo en segundo grado, ni afinidad en cuarto grado, con algunos de los miembros del Comité Directivo Nacional y presentar caución a satisfacción del Comité Directivo Nacional.

ARTICULO 95. Faltas temporales y absolutas del Contralor Interno: Las faltas temporales y/o absolutas del Contralor Interno serán cubiertas por el suplente designado en la misma oportunidad que el titular y deberá llenar los mismos requisitos previstos en el Artículo anterior.

ARTICULO 96. Son atribuciones de la Contraloría Interna de la Federación Venezolana de Maestros: a) Controlar previa y posteriormente los ingresos y egresos patrimoniales de la Institución. b) Sistematizar y centralizar la contabilidad de ingresos y egresos, derechos, obligaciones, bienes materiales de la Institución y de todos sus Sindicatos filiales. c) Examinar las cuentas y operaciones financieras de la Institución, los compromisos que no excedan de treinta (30) Unidades Tributarias están exentos del control previo. d) Llevar el registro del personal fijo o contratado de la Institución con indicación de la fecha de nombramiento de iniciación y culminación de los contratos, sueldos o salarios y otras remuneraciones. e) Cumplir con los planes y programas anuales de las gestiones administrativas de la Institución. f) Vigilar que los aportes subsidios y otras transferencias hechas por cualquier entidad pública o privada, se inviertan de acuerdo con las finalidades para las cuales se efectúan. g) Publicar anualmente el estado y ejecución del presupuesto de la Institución. h) Comprobar el cumplimiento de las normas de carácter administrativo vigente y formular recomendaciones tendentes a mejorar la eficacia del control interno. i) Anualmente o cuando le sea requerido realizar inventario de los bienes de la Federación Venezolana de Maestros y sus Sindicatos filiales. j) Las

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

demás atribuciones que le asigne la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación, el Consejo Consultivo Nacional y el Comité Directivo Nacional.

ARTICULO 97. Instrucción de Expedientes: La Contraloría Interna de la Federación Venezolana de Maestros, tendrá a su cargo la instrucción de los expedientes por responsabilidad administrativa de las personas que en los organismos nacionales, en los Sindicatos filiales, o en el ejercicio de una representación gremial y/o sindical de la Institución incurran en ilícitos administrativos sancionados en la legislación vigente.

ARTICULO 98. Instrucción de expedientes: La Contraloría Interna enviará el expediente instruido al Comité Directivo Nacional, cuando el investigado sea integrante de los organismos nacionales y éste lo remitirá al Tribunal Disciplinario Nacional, si hay elementos para iniciar un procedimiento disciplinario. De igual manera procederá, si se trata de miembros Directivos de los Sindicatos filiales.

ARTICULO 99. Controversias: En caso de surgir controversias o diferencias entre la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Interna, que impidan o traben la ejecución de las actividades financieras de la Federación Venezolana de Maestros, estas serán resueltas en primera instancia por el Comité Directivo Nacional.

ARTICULO 100. Autonomía funcional, administrativa y organizativa: La Contraloría Interna en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, no está subordinada a ningún otro órgano de la Institución, e igualmente tiene la potestad para dictar normas reglamentarias en las materias de su competencia.

Contraloría Social de los Trabajadores y Trabajadoras afiliados a la Federación Venezolana de Maestros y sus Sindicatos filiales.

ARTICULO 101. Todos los Trabajadores y Trabajadoras de la Educación afiliados a los Sindicatos filiales de la Federación Venezolana de Maestros ejercerán la Contraloría Social de la Organización, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en los presentes estatutos.

TÍTULO VIII

DE LOS ORGANISMOS DE ADSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I

ARTICULO 102. El Comité Directivo Nacional, de la Federación Venezolana de Maestros, podrá crear organismos de apoyo para el desarrollo de aquellas actividades especiales que se requieran dentro de los programas generales de la Institución.

ARTICULO 103. Los organismos creados o que se crearen tendrán personería jurídica, propia e independiente de la Federación Venezolana de Maestros a los fines de su organización nacional, así como para el manejo de su propio patrimonio.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brígido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

TÍTULO IX

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Procedimiento de Reforma de los Estatutos

ARTICULO 104. Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados total o parcialmente por la Convención Nacional del Magisterio-Congreso de los Trabajadores de la Educación, siempre que se cumpla con una de las siguientes solicitudes:

- a) A propuesta hecha por el Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros ante la Convención Nacional del Magisterio- Congreso de los Trabajadores de la Educación.
- b) A petición de las dos terceras partes de las directivas de los Sindicatos Venezolanos de Maestros ante el Comité Directivo Nacional.
- c) A petición de las tres quintas partes de todos los miembros activos de los Sindicatos Venezolanos de Maestros filiales de la Federación ante el Comité Directivo Nacional.

ARTICULO 105. Recibida la propuesta de reforma estatutaria y sometida a la consideración de la Convención Nacional del Magisterio- Congreso de los Trabajadores de la Educación y/o profesionales de la docencia, la misma será aprobada de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 25 de los presentes estatutos.

ARTICULO 106. Lo no previsto en estos Estatutos lo resolverá la Convención Nacional del Magisterio – Congreso de los Trabajadores de la Educación, y/o por delegación, el Consejo Consultivo Nacional.

ARTICULO 107. Los miembros de los órganos directivos de la Federación Venezolana de Maestros, de los Sindicatos filiales y de las representaciones Permanentes, deberán presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría Interna de la Federación Venezolana de Maestros y la Contraloría General de la República en el término de quince (15) días hábiles, inmediatos a la toma de posesión.

TÍTULO X

DISPOSICIÓN FINALES

ARTICULO 108. Derecho de afiliación de la Federación Venezolana de Maestros: La Federación Venezolana de Maestros, podrá afiliarse o desafiliarse a organizaciones o instituciones gremiales, culturales y sindicales democráticas de carácter nacional e internacional, así como a organizaciones no magisteriales, ni sindicales tanto de Venezuela como de América y del mundo, cuya orientación democrática guarde afinidad filosófica y doctrinaria con los principios de orientación democrática, popular y pluralista de la Federación Venezolana de Maestros.

PARÁGRAFO ÚNICO: La afiliación de la Federación Venezolana de Maestros a dichas organizaciones e instituciones debe tener la aprobación del Consejo Consultivo Nacional.

ARTICULO 109. Incompatibilidad de cargos: Es incompatible para los miembros del Comité Directivo Nacional, Comisión Electoral Nacional y Tribunal Disciplinario Nacional, el ejercicio de otro cargo de dirección, dentro de la Federación Venezolana de Maestros y sus sindicatos filiales o cualquier otra Institución de carácter gremial o sindical ya sea nacional, regional y municipal; salvo en aquellas instituciones a las cuales la Federación Venezolana de Maestros esté afiliada.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

PARÁGRAFO ÚNICO: El contenido del presente Artículo también será de obligatorio cumplimiento por parte de los miembros de todos y cada uno de los órganos de dirección de los Sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros.

ARTICULO 110. Ningún miembro del Comité Directivo Nacional, Comisión Electoral Nacional y Tribunal Disciplinario Nacional, podrá ejercer simultáneamente cargos de Dirección, Alto nivel o de Confianza en entidades públicas o privadas; así como tampoco podrá ejercer cargos Directivos y/o de Representación en otra Federación o Sindicato de Educadores; en caso contrario, se considerará como una renuncia automática e irrevocable al cargo Directivo que venía ejerciendo en la Federación Venezolana de Maestros. Y no podrá retomar su cargo en la organización hasta después de finalizado el período para el cual fue electo.

ARTICULO 111. Asignación de licencias sindicales: Las licencias sindicales y comisiones de servicios, así como las representaciones ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación, IPASME, INCES y otras instituciones oficiales, que correspondan a la Federación Venezolana de Maestros, de acuerdo a lo establecido en leyes de la República, las contrataciones colectivas suscritas por la Federación Venezolana de Maestros o sus sindicatos filiales serán asignadas y revocadas por acuerdo del Comité Directivo Nacional.

ARTICULO 112. Postulación a los órganos de Dirección Nacional: Para ser postulado a ejercer cargo de Dirección en el Comité Directivo Nacional, Tribunal Disciplinario Nacional y Comisión Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Maestros, se requiere una militancia activa e ininterrumpida de por lo menos de cinco (05) años, en algún Sindicato filial a la Federación o haber ejercido un cargo directivo, electoral o disciplinario, en la Federación Venezolana de Maestros

ARTICULO 113. Los presentes estatutos comenzaran a regir a partir de su aprobación en la XXVIII Convención Nacional del Magisterio VII Congreso de los Trabajadores de la Educación Extraordinario, realizada en el Hotel Venetur Alba Caracas, Municipio Libertador los días 19 y 20 de Marzo de 2013 y por tanto derogan los estatutos de la Federación Venezolana de Maestros aprobados en la XXVII Convención Nacional del Magisterio VI Congreso de los Trabajadores de la Educación, celebrada en el Hotel Porto Fino, Municipio Antolín del Campo del Estado Nueva Esparta, los días 7, 8 y 9, de noviembre de 2007.

ARTICULO 114. Se autoriza al ciudadano **ORLANDO ALZURU MENDOZA, C.I: 4.285.092**, venezolano, civilmente hábil, para que en su carácter de Presidente del **COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL** de la **FEDERACIÓN VENEZOLANA DE MAESTROS**, proceda a certificar el presente Estatuto de la Federación Venezolana de Maestros, y por ende realizar todas las gestiones de ley. El autorizado deberá suscribir en su carácter de **PRESIDENTE** del **COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN VENEZOLANA DE MAESTROS**, y plenamente facultado por sus Estatutos Sociales vigente, que, el presente documento es **COPIA FIEL Y EXACTA**, de su original asentado en el **ACTA DE LA XXVIII CONVENCIÓN NACIONAL DEL MAGISTERIO - VII CONGRESO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EXTRAORDINARIO**, celebrada durante los días 19 y 20 de Marzo de 2013, en el Hotel Venetur ALBA Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital.

Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."

Simón Bolívar